

ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO 6/2019

En la ciudad de Córdoba, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba, siendo las once horas y treinta minutos, del diez de mayo del dos mil diecinueve, se reúne, en segunda convocatoria, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, asumiendo la presidencia hasta las 13:00 horas, el Secretario General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Graciano Ramos, como presidente suplente, hasta las 13:00 horas y posteriormente por la presidenta titular, Ilma. Sra. Delegada Territorial, D^a Cristina Casanueva Jiménez que por motivos de agenda se tuvo que ausentar hasta la hora indicada, con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan

Vocales:

Doña Isabel María Humanes Rodríguez, en calidad de Jefa del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

Don Jesús Miguel Muñoz Díaz, en calidad de Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

Doña Mercedes Mudarra Barrero, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, designada, por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.

D^a María Bernal Ruiz Mateos, designada por el titular de la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Don Juan Carlos Cobo Morillo, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del Patrimonio Histórico (Diputación Provincial de Córdoba), designado por la Dirección General de Bienes Culturales.

Secretaria:

Doña Rafaela María Repullo Milla, Licenciada en Derecho, funcionaria de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Asisten como Invitados

Asisten, en representación de sus respectivas Corporaciones, con voz y sin voto y respecto a los puntos del orden del día en los que sus Corporaciones son interesados, las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento de Córdoba

Doña María de los Ángeles Sánchez Ortiz, jefa de servicio de licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba

Asisten como ponentes :

D. Jesús T. Ventura Villanueva

D^a Fátima Rodríguez Romero

Don Jesús Miguel Muñoz Diaz

D^a Blanca Jiménez Peinado

D. Alejandro Ibañez Castro

1. Expediente nº.: ABI/165/19

Localidad: Aguilar de la Frontera

Emplazamiento: T. M. Aguilar de la Frontera

Interesado: XXXXX

Asunto: Colocación de 20 fotografías para el Proyecto "Imágenes de Ayer y Hoy", en sus lugares correspondientes

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Blanca Jiménez Peinado.

“INFORME: Proyecto “Imágenes de Ayer y Hoy” consistente en la instalación de veinte fotografías en sus lugares correspondientes del municipio de Aguilar de la Frontera

1. ANTECEDENTES

El 15 de abril de 2019, tuvo entrada en la Delegación Territorial, solicitud de autorización por parte del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, atendiendo a la petición de Dña. XXXXXXXX, presidenta de la Asociación “Puerta del Agua”, y adjuntando informe urbanístico y jurídico así como documentación presentada por la solicitante, para la colocación de veinte fotografías encuadradas en el Proyecto “Imágenes de Ayer y Hoy” en distintos puntos del municipio.

2. PROTECCIÓN

El Proyecto consiste en la colocación de veinte fotografías en veinte lugares diferentes ubicados dentro del término municipal de Aguilar de la Frontera.

De todas localizaciones, doce de ellas no se corresponderían con Bienes Protegidos del Patrimonio Histórico del núcleo de Aguilar de la Frontera en ninguna de sus clasificaciones (Bien de Interés Cultural, bien de catalogación general ni otros bienes inventariados) ni tampoco forman parte de su entorno declarado. Así mismo, tampoco estarían sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, según informes urbanístico y jurídico. Serían las siguientes:

- 1.- **Llano de las Coronadas** (Barandilla dentro del jardín, frente al Bar “Los Curritos”)
- 2.- **Llano de las Coronadas** (Barandilla dentro del jardín, detrás del quiosco de churros)
- 4.- **C/ Camino Ancho, 32** (Cancela)
- 5.- **Iglesia del Carmen** (Costado de la fachada)
- 10.- **C/ Lorca, 3** (Balcón)
- 11.- **C/ Membrilla, 15** (Fachada por la c/ Tejar)
- 12.- **C/ Desamparados, 7** (Balcón)
- 13.- **Escuelas c/ Ancha** (Reja)
- 14.- **Sede Servicios Sociales** (Balcón)

15.- **C/ San Cristóbal, 1** (Fachada por la C/ La Fuente)

18.- **C/ Moralejo, 22** (Fachada bajo el arco del Cuestón de Calvo Rubio)

19.- **C/ Silera, 15** (Fachada por el Cuestón Virgen de la Paz)

Las ocho localizaciones restantes, sí estarían afectadas por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural o parte de su entorno declarado, o como bien de catalogación general. Por lo tanto, aunque seguiría tratándose de una actuación no sometida a licencia urbanística, sí les sería de aplicación lo establecido los artículos siguientes de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19 de diciembre de 2007):

Artículo 33.3. *Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

3.- **C/ Belén, 1** (Balcón). Entorno de protección de BIC, Monumento: Iglesia de la Candelaria, según Real Decreto 2721/1982, de 27 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Candelaria, en Aguilar de la Frontera (Córdoba). (BOE nº 263 de 2 de noviembre de 1982)

6.- **C/ Arrabal, 2** (Balcón). Entorno de protección de BIC, Monumento: Hospital de Santa Brígida, Iglesia y Torre según Real Decreto 2044/1981, de 13 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Hospital de la Caridad y su iglesia, en Aguilar de la Frontera, (Córdoba) (BOE nº 221 de 15 de septiembre de 1981)

8.- **Ilustre Ayuntamiento** (Fachada o balcón): BIC, Conjunto Histórico: Centro Histórico de Aguilar de la Frontera según Decreto 1685/1974, de 24 de mayo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la plaza municipal de San José, de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE nº 148 de 21 de junio de 1974)

9.- **C/ Ancha, 2** (Balcón). Entorno de protección de BIC, Monumento: Iglesia de la Vera Cruz según Real Decreto 778/1982, de 26 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Vera Cruz, en Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE nº 95 de 21 de abril de 1982)

16.- **C/ Silera, 1** (Balcón por la c/ D. Teodoro). Entorno de protección de BIC, Monumento: Torre del Reloj según Real Decreto 3048/1980, de 12 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Torre del Reloj, de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE nº 28 de 2 de febrero de 1981)

17.- **C/ Gómez Ocaña, 1** (Ventana por la c/ Santa Brígida). Entorno de protección de BIC, Monumento: Hospital de Santa Brígida, Iglesia y Torre según Real Decreto 2044/1981, de 13 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Hospital de la Caridad y su iglesia, en Aguilar de la Frontera, (Córdoba) (BOE nº 221 de 15 de septiembre de 1981)

20.- **C/ Don Teodoro, 14** (Ventana) Entorno de protección de BIC, Monumento: Torre del Reloj según Real Decreto 3048/1980, de 12 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico

de carácter nacional la Torre del Reloj, de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (BOE nº 28 de 2 de febrero de 1981)

Artículo 33.5. *Será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia.*

7.- **Biblioteca Municipal** (Fachada). Bien de catalogación general: Pósito, por Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, según la cual *“Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.”*

3. ENTORNO

Aguilar de la Frontera es un municipio localizado al sur de la provincia, en la comarca de la Campiña, constituyéndose en uno de los más importantes de Córdoba. Situado en una pequeña loma, destacan sus casas blancas, los restos de su castillo, sus casas señoriales y su vasta historia.

Entre sus numerosos edificios históricos cabe resaltar la Torre del Reloj, la Iglesia del Hospital de la Caridad y la Plaza de San José, de forma ochavada, declarada conjunto histórico-artístico. Además, cuenta con otros bienes protegidos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Castillo de Aguilar ó Castillo de Poley, Recinto fortificado del Castillo de Aguilar, Iglesia de Nuestra Señora del Soterraño, Iglesia de la Vera Cruz, Iglesia de la Candelaria, Iglesia del Monasterio de San José y San Roque, el Molino del Duque o la Casa de la Tercia, entre otros.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El Proyecto promovido por la Asociación para la Defensa y Estudio del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de Aguilar de la Frontera “Puerta del Agua”, consiste en una exposición al aire libre, con carácter temporal, de veinte paneles con fotografías antiguas de veinte calles, plazas y otros lugares de interés del municipio de Aguilar, tamaño 1 x 1,5 metros, impresas en material rígido acrílico y resistente a la intemperie, y cuya instalación estaría prevista a partir del día 20 de diciembre, según el informe urbanístico.

De acuerdo con la Memoria del Proyecto *“Cada una de ellas se expondrá en el enclave que representa, para que puedan ser observadas por todas la personas que transitan, pudiéndose comprobar, in situ, las semejanzas y diferencias entre el pasado y el presente, valorando los elementos que permanecen con el paso del tiempo y analizando los posibles impactos sobre el patrimonio histórico.”*

Este Proyecto está subvencionado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

5. VALORACIÓN

Se valorará el Proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, al no tener el municipio de Aguilar de la Frontera delegadas las competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén

comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico (artículo 40, de la Ley 14/2007).

Se entiende que la intervención propuesta es perfectamente compatible con la conservación de los valores de los bienes protegidos puesto que:

- Se utilizarían elementos edificatorios vinculados a inmuebles ya existentes para la instalación de las fotografías, ya sean barandillas de balcones o rejas casi en su totalidad, excepto en dos de los casos (Ayuntamiento y Biblioteca Municipal) que irían directamente a la fachada de de cada uno de los inmuebles.
- Las dimensiones y el peso de los paneles son reducidos en proporción a su ubicación, generando escaso impacto visual o posibles afecciones a los bienes.

Por otro lado, este Proyecto tampoco impediría ni distorsionaría su contemplación ya que los objetivos que se persigue conseguir, según la Memoria del Proyecto, son justamente atraer la atención sobre los mismos:

- Poner en valor, promocionar y difundir los valores del patrimonio aguilareense.
- Impulsar la toma de conciencia ciudadana, especialmente la juventud, sobre la necesidad de proteger el patrimonio artístico y cultural.

Además, el Proyecto cuenta con los informes urbanístico y jurídico favorables, y, tal y como se ha mencionado anteriormente, está subvencionado por el Ayuntamiento.

Nos limitamos a plantear, por tanto, las siguientes prescripciones:

- Especificar claramente la altura donde se ubicarán las fotografías que irían directamente a la fachada de los inmuebles BIC o en su entorno de protección y en los de catalogación general, así como el sistema de anclaje o sujeción que se utilizaría, evitando, en cualquier caso, soluciones dañinas para las mismas.
- Aclaración de la duración exacta de la exposición.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto “Imágenes de Ayer y Hoy” en el municipio de Aguilar de la Frontera, con las siguientes prescripciones:

- Especificar claramente la altura donde se ubicarán las fotografías que irían directamente a la fachada de los inmuebles BIC o en su entorno de protección y en los de catalogación general, así como el sistema de anclaje o sujeción que se utilizaría, evitando, en cualquier caso, soluciones dañinas para las mismas.
- Aclaración de la duración exacta de la exposición.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto “Imágenes de Ayer y Hoy” en el municipio de Aguilar de la Frontera, con las siguientes prescripciones:

- Especificar claramente la altura donde se ubicarán las fotografías que irían directamente a la fachada de los inmuebles BIC o en su entorno de protección y en los de catalogación general, así como el sistema de anclaje o sujeción que se utilizaría, evitando, en cualquier caso, soluciones dañinas para las mismas.
- La duración de la exposición no podrá exceder los 4 meses, debiendo concretar las fechas de inicio y fin de la misma.”

1. Expediente nº.: AAPUN/8/19
Localidad: El Carpio (Córdoba)
Emplazamiento: Molino del Agua, Las Grúas
Interesado: Excmo. Ayuntamiento de El Carpio
Asunto: Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Alejandro Ibañez Castro.

“Informe: Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual tipo Control arqueológico de movimiento de tierras y análisis paramental en Las Grúas (molino de agua), El Carpio.

PROTECCIÓN

Las Grúas está declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por Decreto 29/2002 de 29 de enero (BOJA 24 de 26 de febrero) que incluye en su entorno los terrenos de la ermita de San Pedro de Alcocer, los restos del antiguo castillo y población, el azud que presta servicio al edificio mediante el desvío y encauzamiento del agua del río, la red de acequias de distribución, depósitos y área de explanación del antiguo castillo. Está gestionado por el Ayuntamiento de El Carpio por un período de treinta años renovable, siendo propiedad de la Casa Ducal de Alba. Este proyecto de Actividad Arqueológica Puntual se presenta en cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece la necesidad de obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL

Este proyecto deriva de un proyecto municipal de obras de mantenimiento y consolidación para lo que se realizará un control arqueológico de estas obras así como el dibujo y documentación de todos los



tertimonios arquitectónicos y arqueológicos exhumados mediante un levantamiento topográfico de precisión de los alzados paramentales y el consiguiente análisis físico – químico de morteros, ladrillos y otros elementos constructivos que puedan ofrecer información sobre su cronología y composición con objeto de servir de asesoramiento a los futuros trabajos de restauración y puesta en valor. Las afecciones previstas son: creación de una escollera junto al extremo de la presa, en la orilla izquierda del río, para desecar el terreno de la zona de entrada de agua en los canales, desmontar el muro de sillares; desmontaje de la zona extrema y más deteriorada del sistema de canalización mediante arquería y del muro de piedra molinaza situado sobre la zona de entrada a los canales; corte manual del eucalipto y retiradas de lodos en el exterior e interior del edificio para completar la estratigrafía muraria. La metodología de documentación de las diferentes unidades estratigráficas se realizará atendiendo a los principios científicos establecidos por E. C. Harris y R. Parenti.

El proyecto contiene el *currículum vitae* de D. XXXX, en el que se acredita experiencia profesional que se considera suficiente para acometer la dirección de la intervención que se propone. Intervendrá como técnicos de apoyo: D.XXX (arqueólogo), D^a. XXXXX (documentalista), D.XXXX (dibujante – topógrafo) y D. XXXX (análisis de materiales). Se presenta un presupuesto de ejecución material de 48.058,00 € indicándose que contempla una partida del 20% del presupuesto para medidas de conservación y restauración de acuerdo con lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz (Decreto 19/1995, de 7 de febrero). Se estima una duración de 20 días hábiles de trabajo de campo.

El proyecto presentado cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de protección del Patrimonio Histórico y de autorizaciones de actividades arqueológicas considerándose que la modalidad de trámite de autorización adecuada es la Actividad Arqueológica Puntual tipo Control arqueológico de movimiento de tierras y análisis paramental.

PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el proyecto presentado proponiendo su autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico bajo la dirección de D. XXXXXX. Una vez ejecutado se presentará un Informe - Memoria así como información fotográfica, planimétrica y documental de los resultados obtenidos en original impreso y soporte informático.. Se propone, por último, se designe a este técnico como Arqueólogo responsable de la Inspección de esta actividad arqueológica.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto presentado proponiendo su autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico bajo la dirección de D. XXXXX. Una vez ejecutado se presentará un Informe - Memoria así como información fotográfica, planimétrica y documental de los resultados obtenidos en original impreso y soporte informático. Se propone, por último, se designe a este técnico como Arqueólogo responsable de la Inspección de esta actividad arqueológica.”

2. Expediente nº.: ABI/49/19
Localidad: Guadalcazar (Córdoba)
Emplazamiento: Barrio San Vicente (entorno de la Torre Mocha)
Interesado: XXXXXX.
Asunto: Proyecto Técnico de Despliegue de Red FTTH A-101
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz.

“INFORME: Proyecto técnico de despliegue de red FTTH (fibra óptica) Barrio San Vicente y núcleo urbano en Guadalcazar

1. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de febrero de 2019 se recibió en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización de Proyecto técnico de ampliación de red de alimentación FTTH (fibra óptica) promovido por XXXXXXX y remitida por el Ayuntamiento de Guadalcazar.

Con fecha 15 de febrero de 2019 se dirigió escrito al Ayuntamiento de Guadalcazar, solicitando documentación complementaria, con objeto de aclarar el trazado de la red y la ubicación de instalaciones asociadas. La respuesta con dicha documentación aclaratoria se recibió el 12 de abril de 2019.

Constan varios antecedentes de intervenciones en la Torre Mocha y su entorno, siendo los más recientes los siguientes:

- ABI/89/2019 Memoria técnica de iluminación de la Torre Mocha
- ABI/501/2017 Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica de 1,5 kw conectada a la red, Calle San José, 7. Entorno de la Torre Mocha



- ABI/363/2017 Proyecto para adaptación de edificio municipal como espacio para la creatividad. Plaza del Palacio, 6. Entorno de la Torre Mocha
- ABI/240/2013 Proyecto básico y de ejecución de reparación de tejado. Torre Mocha.
- ABI/239/2013 Proyecto básico y de ejecución de reparación y reforma de casa del médico y centro de salud. Plaza del Palacio, 6. Entorno de la Torre Mocha.
- ABI/201/2013 Repaso de cubiertas, instalación eléctrica y pintura interior de la Iglesia de Nuestra Sra. de Gracia. Plaza del Palacio, 7. Entorno de la Torre Mocha.

Cabe destacar como antecedente, el expediente ABI/110/2018, en que ya se planteaba, a iniciativa de un promotor distinto, un despliegue de red de fibra óptica que afectaba igualmente al entorno de la Torre Mocha y en el que ya se determinaron los criterios a la hora de abordar este tipo de instalaciones en el entorno de dicho monumento.

2. PROTECCIÓN

La Torre Mocha de Guadalcazar es Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a lo establecido en la D. A. 4ª de la misma Ley, tiene un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que circunden el monumento hasta una distancia de 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable y no urbanizable. El inmueble en que se proyecta la planta solar fotovoltaica forma parte de dicho entorno de protección.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas

legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

El monumento de arquitectura defensiva conocido como Torre Mocha está formado por los restos del antiguo palacio del Marqués de Guadalcazar, Virrey de Nueva España, edificio levantado a comienzos del siglo XVII. Según una descripción de 1747, el palacio estaba construido en mampostería y ladrillo. Su fachada principal, de casi 70 metros de longitud, miraba a levante y se componía de cuerpo alto y bajo, con doce balcones y otras tantas rejas, flanqueado por dos torres. En el interior tenía un patio de mármol blanco de Génova, con arcos en los cuerpos alto y bajo. Al parecer, el palacio no llegaría a verse terminado. En todo caso, hoy en día queda únicamente en pie del antiguo Palacio la torre sur, el basamento de la torre norte y parte del arranque de la fachada principal. En las inmediaciones aparecen diversas piezas de mármol blanco que debieron pertenecer al patio interior.

Formando conjunto con el palacio se edificó, también a comienzos del XVII, una iglesia y convento. La iglesia pervive como Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia, aunque muy transformada. El convento desapareció, si bien puede quedar en pie alguna estructura reaprovechada. El solar del palacio y convento pasó a propiedad municipal en los años 80 del pasado siglo. Se construyó una promoción de VPO en dos plantas de altura, diversos equipamientos y una zona verde. Estas construcciones conforman hoy el entorno inmediato al monumento.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El objeto del proyecto plantea la ampliación del despliegue de red de fibra óptica al Barrio de San Vicente, se trata de un barrio exterior al núcleo urbano y esta intervención no tiene afección sobre el entorno de la Torre Mocha, no obstante, asociada a dicha ampliación también se presenta un despliegue de red de fibra óptica que afecta a otras zonas de la población, entre ellas al entorno delimitado de la Torre Mocha.

En el entorno delimitado de la Torre Mocha, el despliegue propuesto sigue los trazados del cableado existente, tanto en el recorrido adosado en fachada, como en los tendidos aéreos de cruce de calles.

De acuerdo a la información planimétrica aportada el tendido iría en fachada a lo largo de la Plaza de Palacio, presentando un cruce aéreo que atraviesa la Calle Celedonio Villa, otro cruce aéreo que atravesaría la Calle Miguel Moreno y a partir de ese punto continuaría esa calle en dirección a la Plaza de la Torre Mocha, en parte mediante tendido adosado a fachada y en parte canalizado aprovechando una infraestructura ejecutada por el Ayuntamiento, al llegar a la Plaza se prevé un tercer cruce aéreo en un callejón existente en la urbanización de adosados construida sobre el solar del antiguo Palacio. En este mismo punto se prevé la instalación de una caja terminal óptica instalada en fachada.

5. VALORACIÓN

Valoraremos exclusivamente el proyecto presentado en cuanto a su afección al entorno de protección de la Torre Mocha. Debe evaluarse la relación con el monumento y la adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio. Correspondiendo al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

La Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía ha prestado una especial atención a la contaminación visual o perceptiva de los bienes del patrimonio histórico, regulada en su artículo 19. Uno de los factores tradicionalmente considerados como causantes de tal contaminación es el cableado visto en los centros históricos de las ciudades o en los entornos de los monumentos, pudiendo resolverse el problema con un trazado subterráneo de las infraestructuras. Sin embargo, en los últimos años, el problema, lejos de resolverse, se ha agravado con el despliegue de nuevas redes de infraestructuras mediante tendidos aéreos, como la que nos ocupa.

Esta problemática también está reflejada en la normativa sectorial de telecomunicaciones, el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, indica que “Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico artístico...”

El proyecto presentado no plantea un tratamiento diferenciado para el entorno de la Torre Mocha, con objeto de atender las especificidades de este entorno, la necesidad de cuidar y mejorar la calidad

ambiental y paisajística de este espacio, núcleo histórico de la población y que tiene la consideración legal de Bien de Interés Cultural.

Por ello se proponen una serie de prescripciones que atenúen el impacto visual de los distintos elementos propuestos en el despliegue en el entorno BIC:

- Los trazados aéreos de cable para salvar los cruces de calle deben evitarse en todo caso, aún cuando se aprovechen cruces ya existentes. El cruce aéreo existente en las inmediaciones de la Plaza de la Torre Mocha, cruzando el callejón de la urbanización, debe canalizarse. Con respecto a los cruces en Calle Miguel Moreno, esquina con Plaza del Palacio y Calle Celedonio Villa, deben, o bien soterrarse igualmente mediante canalización, o bien desplazarse hacia el este y realizarse fuera del perímetro del entorno de protección delimitado.
- Igualmente debe soterrarse el trazado coincidente con los dos solares contiguos en esquina de la Calle Celedonio Villa con Plaza de Palacio, puesto que la solución actual de tendido aéreo entre postes, sobre la tapia de los solares, sólo es admisible ante una situación de provisionalidad, pero dicho tendido aéreo está así dispuesto desde hace cerca de 10 años.
- El cableado desplegado en fachadas debe mimetizarse, pintándose del mismo color de los edificios en los que se desarrolla.
- La caja terminal óptica prevista en la Plaza de la Torre Mocha debe suministrarse igualmente en color blanco, en tamaño reducido y con objeto de disminuir su impacto visual deberá entonarse del mismo color de la fachada a la que se adose.
- En caso de localizarse algún hallazgo arqueológico durante los posibles movimientos de tierra asociados a las canalizaciones prescritas, se comunicará inmediatamente a la Consejería de Cultura, conforme al artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Más allá del objeto del presente proyecto, se recomienda al Ayuntamiento que trabaje en la necesidad de canalizar todas las instalaciones y cableado existente (suministro energético, telefonía, etc.) en el entorno de protección de la Torre Mocha.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto técnico de de despliegue de red FTTH Barrio San Vicente y en el núcleo urbano de Guadalcazar, condicionado al cumplimiento de las siguiente prescripciones:

- Los trazados aéreos de cable para salvar los cruces de calle deben evitarse en todo caso, aún cuando se aprovechen cruces ya existentes. El cruce aéreo existente en las inmediaciones de la Plaza de la Torre Mocha, cruzando el callejón de la urbanización, debe canalizarse. Con respecto a los cruces en Calle Miguel Moreno, esquina con Plaza del Palacio y Calle Celedonio Villa, deben, o bien soterrarse igualmente mediante canalización, o bien desplazarse hacia el este y realizarse fuera del perímetro del entorno de protección delimitado.
- Igualmente debe soterrarse el trazado coincidente con los dos solares contiguos en esquina de la Calle Celedonio Villa con Plaza de Palacio, puesto que la solución actual de tendido aéreo entre postes, sobre la tapia de los solares, sólo es admisible ante una situación de provisionalidad, pero dicho tendido aéreo está así dispuesto desde hace cerca de 10 años.
- El cableado desplegado en fachadas debe mimetizarse, pintándose del mismo color de los edificios en los que se desarrolla.
- La caja terminal óptica prevista en la Plaza de la Torre Mocha debe suministrarse igualmente en color blanco, en tamaño reducido y con objeto de disminuir su impacto visual deberá entonarse del mismo color de la fachada a la que se adose.
- En caso de localizarse algún hallazgo arqueológico durante los posibles movimientos de tierra asociados a las canalizaciones prescritas, se comunicará inmediatamente a la Consejería de Cultura, conforme al artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Más allá del objeto del presente proyecto, se recomienda al Ayuntamiento que trabaje en la necesidad de canalizar todas las instalaciones y cableado existente (suministro energético, telefonía, etc.) en el entorno de protección de la Torre Mocha.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto técnico de de despliegue de red FTTH Barrio San Vicente y en el núcleo urbano de Guadalcazar, condicionado al cumplimiento de las siguiente prescripciones:

- Los trazados aéreos de cable para salvar los cruces de calle deben evitarse en todo caso, aún cuando se aprovechen cruces ya existentes. El cruce aéreo existente en las inmediaciones de la Plaza de la Torre Mocha, cruzando el callejón de la urbanización, debe canalizarse. Con respecto a los cruces en Calle Miguel Moreno, esquina con Plaza del Palacio y Calle Celedonio Villa, deben, o bien soterrarse igualmente mediante canalización, o bien desplazarse hacia el este y realizarse fuera del perímetro del entorno de protección delimitado.
- Igualmente debe soterrarse el trazado coincidente con los dos solares contiguos en esquina de la Calle Celedonio Villa con Plaza de Palacio, puesto que la solución actual de tendido aéreo entre postes, sobre la tapia de los solares, sólo es admisible ante una situación de provisionalidad, pero dicho tendido aéreo está así dispuesto desde hace cerca de 10 años.
- El cableado desplegado en fachadas debe mimetizarse, pintándose del mismo color de los edificios en los que se desarrolla.
- La caja terminal óptica prevista en la Plaza de la Torre Mocha debe suministrarse igualmente en color blanco, en tamaño reducido y con objeto de disminuir su impacto visual deberá entonarse del mismo color de la fachada a la que se adose.
- En caso de localizarse algún hallazgo arqueológico durante los posibles movimientos de tierra asociados a las canalizaciones prescritas, se comunicará inmediatamente a la Consejería de Cultura, conforme al artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Más allá del objeto del presente proyecto, se recomienda al Ayuntamiento que trabaje en la necesidad de canalizar todas las instalaciones y cableado existente (suministro energético, telefonía, etc.) en el entorno de protección de la Torre Mocha.”

3. Expediente nº.: ABI/172/19
Localidad: Hornachuelos (Córdoba)
Emplazamiento: Jardines Palacio de Moratalla



Interesado: XXXXX

Asunto: Poda de diferentes variedades de árboles, durante la realización de las labores de mantenimiento

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz.

“INFORME: Trabajos de poda de diferentes variedades de árboles en Jardines del Palacio de Moratalla (Hornachuelos)”

1. ANTECEDENTES

Existen en los archivos de esta Delegación varios expedientes relacionados con los Jardines y Palacio de Moratalla:

- 4/2019/VB: Solicitud de dispensa temporal de la obligación de permitir la visita pública gratuita
- 350/2017/ABI: Situación de insolvencia para mantenimiento de jardín
- 9/2016/VB: Visitas gratuitas BIC
- 12/2012/D: Posibles actuaciones contrarias a la Ley 14/2007
- 9/2011/D: Desaparición de 4 esculturas del Jardín Bajo de Moratalla
- 2/2006/ABI: Proyecto de acondicionamiento para Hotel Rural
- 1/2006/I: Visita de inspección
- Exp. 690: Expediente gral. administrativo del Jardín de la Finca de Moratalla de Hornachuelos

En el último expediente, tramitado este mismo año (4/2019/VB), por la nueva propiedad de los Jardines, desde octubre de 2018, XXXXX, los representantes de esta entidad manifestaban la intención de promover la redacción de un proyecto paisajístico, elaborado por arquitecto especialista en patrimonio histórico y especialistas en paisajismo/jardinería, con objeto de estudiar y definir las intervenciones y usos a desarrollar en el Jardín y Palacio de Moratalla. No obstante, mientras se redacta dicho proyecto, plantean la realización de algunas labores de mantenimiento u obras menores, como la que se expone en el presente informe.

2. PROTECCIÓN

Mediante *Real Decreto 1803/1983, de 23 de mayo se declara jardín artístico el existente en la finca “Moratalla” en Hornachuelos* (BOE nº 156, de 1 de julio de 1983).

Si bien en las declaraciones de esa época no se incluía plano de delimitación en la publicación en el BOE, sí contamos en el expediente relativo al Jardín de Moratalla existente en esta Delegación con un apunte al natural, que se define como “plano de delimitación del Jardín Artístico existente en la finca

“Moratalla” de Hornachuelos”, elaborado por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura en relación con el procedimiento de declaración y que nos muestra un croquis del espacio que se contempla como incluido en la declaración.

Esta delimitación es fundamental para aclarar la extensión de la superficie afectada por la protección jurídica del bien, la cual afecta tanto al jardín del siglo XIX, como al jardín diseñado a inicios del siglo XX y al Palacio. La protección afecta a estos elementos y en el caso de los jardines, siguiendo lo dispuesto en la Carta de Florencia sobre Jardines Históricos (1981, ICOMOS), se consideran incluidos todos los elementos que determinan su composición arquitectónica:

- su trazado y los diferentes perfiles del terreno
- sus masas vegetales: especies, volúmenes, juego de colores, distancias, alturas respectivas
- sus elementos constructivos o decorativos
- las aguas en movimiento o en reposo, reflejo del cielo

Mediante la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y denominación de Bien de Interés Cultural.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

La misma autorización será necesaria, de acuerdo al artículo 34 de la misma Ley 14/2007, cuando se trate de actuaciones no sometidas al trámite reglado de licencia municipal.

3.- ENTORNO

La ubicación estratégica de Moratalla en la confluencia del Bembézar con el Guadalquivir, a pie de una ruta ya utilizada en época romana y medieval explica la continuidad de su poblamiento. En sus inmediaciones es muy posible que se ubicara uno de los distintos puertos fluviales que existieron en el Guadalquivir, constan varios yacimientos arqueológicos de cronología romana en el entorno, tales como la Umbria de Moratalla, con hallazgo de numerosas ánforas y restos de alfares o los Llanos del Roldán, de donde se extrajeron varios mosaicos que hoy se pueden contemplar en el Palacio de Viana de Córdoba.

El topónimo Moratalla deriva de Murad, el geógrafo al-Idrisi (s. XII) describe el Camino del río a Isbiliya (Sevilla) por la margen derecha del Guadalquivir. Entre los distintos puntos del itinerario se mencionan el Castillo de Murad, donde estaría uno de los *manazil* del camino (parador o venta).

Ramírez de las Casas Deza identifica distintas menciones a Moratiella, Morata o Moratilla tras la conquista cristiana, que lo describen como una población con iglesia que llegó a ostentar el título de villa.

El mismo autor, nos describe Moratalla a mediados del siglo XIX como una vasta explotación agropecuaria de más de 2.000 fanegas que cuenta con casería, oratorio, un gran cortijo y abrigo de ganados, olivar, molino, tierra de pasto, encinar y alamedas.

Es en esta época, hacia 1850, cuando su propietario el IX Marqués de Villaseca proyecta el primer jardín del Palacio, compuesto por un amplio jardín ovalado frente al cuerpo principal del edificio y constituido por una alineación perimetral de magníficos ejemplares de plátanos de sombra; el centro lo define un conjunto de caminos y arriates bordeados por un seto de boj; el conjunto se enmarca con dos pasillos longitudinales jalonados por castaños de Indias. En esquina sudoeste se encuentra la Fuente del Recreo que constituye un rincón umbroso con un claro sabor romántico, alberga tres fuentes compuestas por distintos elementos decorativos a lo largo de tres terrazas conectadas mediante escaleras de ladrillo.

Siendo propietario del Palacio el segundo Marqués de Viana, D. José Saavedra y Salamanca es cuando la finca adquiere gran notoriedad, a raíz de sucesivas visitas y cacerías reales entre los años 1908 y 1930. En relación con este nuevo uso, el palacio fue ampliado modificando su carácter rural a un papel utilitario de cita de elementos cinegéticos, con amplias caballerizas y habitaciones para huéspedes.

Es este contexto el que favorece la intervención del arquitecto paisajista francés Jean-Claude Nicolas Forestier en Moratalla, materializada en 1916. Forestier fue Conservador de los Paseos y Parques de París, donde realiza la mayor parte de su obra, con una sólida formación urbanística, también realizó numerosos proyectos en España, entre los que destaca el Parque de María de María Luisa en Sevilla, encargo del Comité Ejecutivo de la Exposición Iberoamericana, celebrada finalmente en 1929. El proyecto de Forestier en Moratalla se relaciona con sus visitas a Andalucía, a raíz de ese primer encargo en Sevilla.

Su proyecto plantea una ampliación del jardín previo mediante el trazado de un gran eje longitudinal en pendiente, formado por la fuente hundida, el paseo de las estatuas y la avenida de entrada. A lo largo del trazado se suceden una serie de hitos, fuentes, estanques y canales propios del estilo de Forestier, que culminan en la gran verja monumental de acceso, conocida como la reja de los jabalíes, por las esculturas de estos animales que la enmarcan.

En la zona trasera del Palacio encontramos otra serie de fuentes monumentales, como la fuente de Doña Leonor (1913) y de los Ladrones (1907), así como la del Ciervo. Ésta última presenta claras reminiscencias paisajísticas y está presidida por un ciervo de bronce atribuido a Mariano Benlliure.

Por lo que respecta al Palacio, no tenemos muchos datos sobre la configuración inicial y evolución del conjunto de edificios, se organiza en torno a tres patios, abriéndose con una gran fachada simétrica hacia el sur, hacia el eje de los jardines, con dos plantas en altura y torreones en sus extremos. Desde la puerta central se accede al patio principal, que acoge a sur y oeste las dependencias destinadas al señorío, en dos plantas, y a norte las naves de las antiguas caballerizas. A levante se encuentra un patio de servicio, al que asoma el ábside de la capilla, cerrado al este y norte por edificaciones auxiliares. Hacia el norte encontramos un tercer patio, cerrado por construcciones de una planta que parecen ser de más reciente construcción, junto a este patio existe una alberca-piscina elevada que parece también reciente. Todo el conjunto está actualmente unificado por la decoración de sus fachadas, con zócalos, pilastras y diversas molduras pintadas en blanco sobre fondo almagra.

Al margen de los jardines y el Palacio hubo otra serie de construcciones y espacios de cierto interés, algunos de ellos aún se conservan, como la Casa del Guarda Mayor o la Casa del Telégrafo; otros están desaparecidos o muy transformados, como la Huerta del Carmen (hoy ya segregada de la propiedad), la antigua Estación o el Campo de Polo.

La III Marquesa de Viana, poco antes de su fallecimiento en 1982, segregó la Hacienda de Moratalla, que contaba entonces con más de 3.000 fanegas, vendiendo la explotación agrícola y manteniendo como patrimonio propio el Palacio, sus jardines y el espacio de huerta, tras su deceso, sin descendencia, la propiedad pasa a Jacobo Fernando Fitz-James Stuart, Duque de Peñaranda y IV Marqués de Viana, quien vende Moratalla en 1988 a Ignacio Medina y Fernández de Córdoba, Duque de Segorbe, el cual de manera directa o a través de sociedades participadas por él, mantiene la propiedad hasta octubre de 2018. En dicha fecha el Palacio y sus Jardines pasan a ser patrimonio de su actual titular, Aliseda Real State S.A.U.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

La solicitud de autorización tiene como objeto, de acuerdo a la documentación presentada, la realización de trabajos de poda de diferentes variedades de árboles que configuran los Jardines del Palacio de Moratalla.

Se acompaña de un breve informe técnico, firmado por ingeniero agrónomo, en que se expone que “debido a la época del año en la que nos encontramos, sería recomendable acometer a la mayor brevedad posible las actuaciones de poda en árboles y palmeras ubicados en los jardines de la finca. La poda es necesaria para el control y mantenimiento del desarrollo de especies de plantas arbóreas. Se realiza una limpieza de ramas según la disposición y vigor de las mismas. También se eliminarán las nuevas brotaciones no deseadas a lo largo de los troncos...”

A continuación, se desglosan las especies y unidades sobre las que se prevé actuar:

- Poda y limpieza de 150 unidades de árboles variedad *Platanus X Hispanica* de altura media 16-28 m.
- Tallado y limpieza de 10 unidades palmeras variedad “*Phoenix Daytelifera*” de altura media 10-12 m.
- Poda y limpieza de 28 unidades de árboles variedad “*Ulmus-Ulmaceae*” de altura media 14-16 m..

5. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Hornachuelos valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se interviene fundamentalmente sobre el Jardín de mediados del siglo XIX, el más cercano al Palacio, se trata de una mera actuación de mantenimiento de algunas de las especies arbóreas del Jardín

Histórico, cuyo objetivo es mejorar la conservación e imagen del conjunto y garantizar la seguridad, previniendo la caída de ramas. Se entiende por tanto que es una actuación autorizable, condicionando dicha autorización al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Al finalizar la actuación, cuya ejecución debe estar dirigida y supervisada por personal técnico, se remitirá a esta Delegación Territorial, reportaje fotográfico, previo y posterior a la misma.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente los trabajos de poda de diferentes variedades de árboles en los Jardines del Palacio de Moratalla (Hornachuelos), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Al finalizar la actuación, cuya ejecución debe estar dirigida y supervisada por personal técnico, se remitirá a esta Delegación Territorial, reportaje fotográfico, previo y posterior a la misma.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente los trabajos de poda de diferentes variedades de árboles en los Jardines del Palacio de Moratalla (Hornachuelos), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Al finalizar la actuación, cuya ejecución debe estar dirigida y supervisada por personal técnico, se remitirá a esta Delegación Territorial, reportaje fotográfico, previo y posterior a la misma.”

4. Expediente nº.: ABI/338/18
Localidad: Montilla (Córdoba)
Emplazamiento: C/ Alta y Baja, X
Interesado: XXXXX
Asunto: Modificado de Proyecto de rehabilitación para sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Modificado de Proyecto de rehabilitación para sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entremedianeras, C/Alta y Baja X de Montilla.

1. ANTECEDENTES



Por resolución de 13 de noviembre de 2017 se autorizó el Proyecto de rehabilitación para sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entremedianeras, C/Alta y Baja X de Montilla, con la recomendación de utilizar teja cerámica tradicional. Con fecha 11/07/2018 remite el Ayuntamiento de Montilla Modificado de Proyecto de rehabilitación para sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entremedianeras, C/Alta y Baja X. Se solicitó documentación complementaria, aportada con fecha 20/03/2019.

2. PROTECCIÓN

Por Real Decreto 2043/1981, de 13 de julio, se declaró monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia y Convento de Santa Clara, en Montilla. Actualmente tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme a lo establecido en la D. A. 4ª de misma Ley, tiene un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que circunden el monumento hasta una distancia de 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable y no urbanizable. El edificio de calle Alta y Baja 7 forma parte del entorno de protección del monumento.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

La calle Alta y Baja de Montilla, que presenta la particularidad de desarrollarse en dos niveles, se conforma con edificios de vivienda unifamiliar de dos plantas de altura; con algunos ejemplos de tres plantas o dos plantas más desván. Arquitectura popular que puede caracterizarse por sus fachadas enlucidas y pintadas en blanco, con huecos ordenados. Zócalos y, en algún caso, recercados pintados, de piedra o cerámicos. Cubiertas de tejado o azotea. Los edificios renovados presentan en general una mayor ornamentación.

4. PROYECTO AUTORIZADO

Se actúa en un edificio de vivienda de construcción tradicional, que se desarrolla sobre parcela de 160 m² (148 m² en Catastro). La parcela presenta un nivel descendente hacia su interior (hasta -1,35 metros), escalonándose la edificación. La casa se organiza con un cuerpo de dos crujías y dos plantas de altura alineado a fachada y patio posterior con crujía lateral también en dos plantas. Al fondo, una construcción auxiliar de una planta y traspatio con otro trastero de una planta. Cubiertas de tejado; resolviéndose con azotea la primera crujía, con castillete de acceso. Estructura de muros de carga, con forjados de rollizos de madera.

Se proyectó sustituir la estructura de cubierta de la segunda crujía y de la crujía perpendicular interior, afectándose una superficie total de 52,28 m². En la segunda crujía, el nuevo faldón de cubierta se ejecuta con estructura de viguetas y correas metálicas, ancladas a zunchos de hormigón armado en coronación de los muros. Tablero de rasillón cerámico y capa de compresión armada, aislamiento térmico y teja cerámica mixta. En la crujía interior se ejecutará un forjado de viguetas pretensadas de hormigón armado sobre zunchos de borde apoyados en los muros. Aislamiento térmico sobre el forjado y faldón a un agua de rasillones cerámicos sobre tabiquillos (el tejado existente se resuelve a dos aguas); capa de compresión y teja cerámica mixta. Presupuesto de contrata de 12.263 euros.

5. SINTESIS DEL MODIFICADO

Durante el proceso de obra se han detectado nuevas patologías que afectan a los forjados de planta primera en la segunda crujía y cuerpo interior lateral (de rollizos de madera), haciendo necesaria su sustitución. Además se comprueba que el saneamiento interior desagaba incorrectamente hacia la parcela colindante por el fondo. Para su renovación se propone elevar la cota de los cuerpos edificados interiores, igualándola con la de la crujía de fachada. Se eleva la cota de planta baja, del patio, del forjado intermedio y de la cubierta. La cota del patio se eleva con un forjado de viguetas autoresistentes de hormigón armado. El forjado intermedio se realiza también con viguetas autoresistentes de hormigón. En la cubierta de segunda crujía y del cuerpo interior lateral se mantienen las soluciones previstas en el proyecto inicial (forjado inclinado de vigas metálicas y forjado plano de viguetas autoresistentes de hormigón), aunque elevando su altura mediante recrecido de los muros de carga existentes. Además de las actuaciones estructurales, de saneamiento y nuevas cubiertas, las obras incluyen la redistribución interior, corrección de las escaleras (eliminando la escalera exterior del patio), modificación de alzados interiores y actuaciones complementarias correspondientes. Carpintería exterior (a patio) de aluminio lacado en blanco, con persianas de lamas de aluminio. Revestimientos de enfoscado de mortero de cemento y pintura pétreo. Acabado de cubiertas inclinadas con teja curva cerámica. Presupuesto general de 18.310,64 euros.

6. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la iglesia y convento de Santa Clara, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento de Montilla valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Se actúa en un edificio de vivienda tradicional popular que se integra adecuadamente en el entorno del monumento, sin mantener una relación visual directa con el mismo. Como sucede frecuentemente en la arquitectura tradicional, la edificación existente se adecua a la pendiente del terreno (descendente hacia el interior de la parcela), de modo que los cuerpos interiores se encuentran a un nivel inferior a la calle. Se plantea ahora corregir esta situación, igualando los niveles de los cuerpos interiores con la crujía de fachada. Además se extiende la intervención estructural a la renovación de los forjados intermedios.

Se consideran obras de reforma que facilitan el aprovechamiento interior de la vivienda, aunque se pierdan algunas de las características de la arquitectura vernácula original. En este sentido, hay que considerar que el edificio existente ya presentaba una alteración significativa en la cubierta de su cuerpo de

fachada; que en origen debió ser un tejado similar al del edificio contiguo. La elevación de los cuerpos interiores no tendrá incidencia relevante en el entorno, al ser colindantes con edificaciones de mayor altura. Por ello se propone emitir informe favorable, con la recomendación de utilizar teja cerámica tradicional y pintar la fachada y patios en color blanco.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Modificado de Proyecto de rehabilitación para sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entremedianeras, en C/Alta y Baja X de Montilla, con la recomendación de utilizar teja cerámica tradicional y pintar la fachada y patios en color blanco.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Modificado de Proyecto de rehabilitación para sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar entremedianeras, en C/Alta y Baja, X, de Montilla, con la recomendación de utilizar teja cerámica tradicional y pintar la fachada y patios en color blanco.”

5. Expediente nº.: ABI/135/19
Localidad: Monturque (Córdoba)
Emplazamiento: Castillo de Montuque
Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Monturque
Asunto: Proyecto de limpieza, consolidación y restauración del tramo de Muralla de entrada y Torre Pentagonal
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Alejandro Ibañez Castro.

“Informe de Ponencia Técnica:

Protección:

El castillo de Monturque tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, con la tipología jurídica de Monumento, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz en base a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Es propiedad municipal. Este proyecto de actuación se presenta en cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece la necesidad de obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

Proyecto de limpieza, consolidación y restauración del tramo de muralla de entrada y torre pentagonal:



Este proyecto de limpieza y consolidación y restauración comienza con el diagnóstico del estado de conservación general enumerando los agentes de deterioro (agua, empujes del terreno, contaminantes atmosféricos y factores climáticos así como los restos de cal y pintura existentes en el tramo de muralla que, en cierta medida, han frenado un mayor deterioro y las diversas patologías existentes tanto en la muralla (alto contenido de humedad, descohesión integranular, pérdida de materiales, concavidades, fisuras, mala adhesión de morteros, depósitos de pintura y cal, presencia de vegetación en la corona, microorganismos y morteros no originales) como en la torre (suciedad generalizada, pinturas, repellados de morteros no originales, escorrentías, presencia de microorganismos y descohesión en zonas puntuales).

Los objetivos principales de este proyecto son conservar y preservar todos los elementos originales consolidándolos y restaurándolos *in situ* en dos fases las cuales siguen el método elaborado por el Consejo de Europa sobre el concepto de la Conservación Integrada.

1 Fase.- Limpieza, consolidación y restauración del tramo de muralla de entrada (cara externa izquierda), que consistirá en limpieza superficial de la corona, eliminación de repellados de mortero y primeras capas de cal, de pintura, de microorganismos seguidas de actuaciones de consolidación, retacado y reposición de mortero en juntas de muro y coronación, tratamiento de desinfección y protección ante agentes externos. En todas las actuaciones se describen productos y técnicas a utilizar.

2 Fase.- Limpieza, consolidación y restauración del interior de la torre pentagonal. Consistirá en una limpieza generalizada seguida de una limpieza específica mediante la eliminación de biocostra con microchorro de óxido de aluminio y láser, eliminación de repellados de mortero y primeras capas de cal, tratamiento de desinfección preventivo y consolidación de sillería y ladrillos cerámicos más saneado y reposición de mortero y retacado de juntas. En todas las actuaciones se describen productos y técnicas a utilizar. Se establece, por último, un protocolo de mantenimiento periódico.

El proyecto tiene un presupuesto de 44.743,99 €, estimándose un plazo de ejecución de seis meses. La dirección será asumida por D^a XXXXX, restauradora.

Propuesta de acuerdo

Informar favorablemente el proyecto presentado proponiendo su autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Una vez ejecutado se presentará un Informe - Memoria de los trabajos realizados.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto presentado. Una vez ejecutado se presentará un Informe - Memoria de los trabajos realizados.”

6. Expediente nº.: AAPRE/76/18
Localidad: Priego de Córdoba
Emplazamiento: Castillo de Priego
Interesado: Ayuntamiento Priego de Córdoba-Museo Histórico Municipal
Asunto: Proyecto de control arqueológico de las obras de restauración de la Torre 1, Lienzo 1 y Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba



Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Alejandro Ibañez Castro.

“Informe: Proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva tipo Control Arqueológico de movimiento de tierras del Proyecto de las obras de restauración de la Torre 3 (T3) y Lienzo 2 (L2) del castillo.

PROTECCIÓN

El Castillo de Priego de Córdoba tiene la consideración de Bien de Interés Cultural según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz en base a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio. De igual modo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Priego de Córdoba, según declaración por Decreto 3524/1972 de 7 de diciembre y ampliación por Decreto 260/2002 de 15 de octubre. En el ámbito local está incluido de modo específico en el PGOU (Plan General de ordenación Urbanística), PEPRICH (Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Reforma del Centro Histórico), así como en la Carta Arqueológica municipal. En todos ellos aparece con un nivel de protección concordante con la elevada calificación legal del inmueble ya expuesta.

PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA

Este proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva tipo Control Arqueológico de movimiento de tierras está motivado por el Proyecto de obras de restauración de la Torre 3 (T3) y Lienzo 2 (L2) del castillo redactado por el Arquitecto D. Eduardo Ramírez Matilla en cumplimiento de la Resolución de 31 de mayo de 2017. La documentación de las estructuras emergentes estará centrada en la zona que ahora se interviene y de modo complementario a los trabajos previos realizados en estos espacios de la fortificación en 2002 (Intervención Arqueológica Puntual autorizada por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2002).

Se presenta este proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva tipo Control Arqueológico de movimiento de tierras como anexo al ya autorizado por Resolución de 4 de febrero de 2019 de esta Delegación Territorial para Proyecto de restauración de la Torre 1, Lienzo 1 y Torre 2 debido a que la actuación arquitectónica se ha dividido en dos por cuestiones administrativas y, estando adjudicadas a la misma empresa (xxxx) y a la misma dirección de obra (xxxx), se considera adecuada la presentación de este anexo bajo la dirección del técnico arqueólogo D. xxxxx.

El proyecto de Actividad Arqueológica describe, de manera sintética, el estado de conservación del sector del castillo a intervenir con el proyecto de restauración y se objetiva a completar los datos ya obtenidos en 2002:

1. Reidentificación de todos o parte de los pavimentos documentados en 2002, tanto del Lienzo 2 (L2) como de la Torre 3 (T3), para permitir a la dirección de obra replantear la amortización de los mismos, sin destrucción de los de interés histórico, por el nuevo sistema de pavimentación propuesto en los distintos espacios. Esta identificación puede suponer la excavación de sectores que no fueron intervenidos en 2002 o que no lo fueron hasta la cota afectada ahora por la obra.
2. Excavación, en todo o en parte, del interior del pozo negro y lerina de la Guerra Civil (1936 – 1939), en la T3, sin destrucción de sus elementos emergentes. Esta acción se desarrollará en función de la dinámica y desarrollo de las obras.
3. Documentación de la tipología de marcas de cantero conservadas.
4. Asesoramiento general a la dirección de obra, técnicos y operarios en cuestiones relacionadas con la identificación, caracterización y consolidación o restauración de estructuras medievales y, por oposición, de las que no lo son.
5. Toma de muestras para dataciones radiocarbónicas e identificación de especie en las maderas medievales que pudieran localizarse durante los trabajos, o de aquellas ya identificadas pero aún no muestreadas.
6. Documentación de cualquier dato inédito de interés histórico-arqueológico que pudiera obtenerse con motivo de la ejecución de las obras y que esté relacionado con la construcción de los sectores afectados o su evolución histórica.
7. Seguimiento de todo el proceso de la obra articulando la compatibilidad del mismo con una agresión mínima al monumento.

El planteamiento metodológico de la actividad proyectada se fundamentará en el denominado método Harris. El proceso documental se acompañará de los oportunos levantamientos planimétricos, cuando procedan, y de recoger la información de tipo arqueológico derivada de las acciones de consolidación y restauración propuestas. Así mismo, se realizará un registro gráfico adecuado y proporcionado al interés del registro en cuestión. Dado que ya se ha realizado una intervención arqueológica previa en el sector afectado se mantendrán las UU.EE. ya asignadas entonces (2002) y se seguirá la numeración en modo currens para las nuevas asignaciones. Se estima un tiempo de ejecución adaptado a la dinámica de la intervención restauradora. La actividad será dirigida, de oficio, por D.xxxxx

PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el proyecto presentado proponiendo su autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico bajo la dirección de D. xxxxxx. Una vez ejecutado se presentará un Informe - Memoria del trabajo realizado. Se propone, por último, se designe a este técnico como Arqueólogo responsable de la Inspección de esta actividad arqueológica.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto bajo la dirección de D. xxxx. Una vez ejecutado se presentará un Informe - Memoria del trabajo realizado.”

7. Expediente nº.: CONS/9/18
Localidad: Zuheros (Córdoba)
Emplazamiento: Cueva del Fraile
Interesado: Parque Natural Sierras Subbéticas, D. xxxxx
Asunto: Informe sobre compatibilidad de instalaciones de escalada existentes en el interior de la Cueva del Fraile con su condición BIC, por presentar manifestaciones de arte rupestre
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Miguel Muñoz Díaz.

“INFORME: Compatibilidad de vías de escalada actualmente existentes con la condición de BIC de la Cueva del Fraile, por la existencia de manifestaciones de arte rupestre

1. ANTECEDENTES

El 22 de febrero de 2018 se recibió en la Delegación Territorial, oficio remitido por el Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos (de la entonces denominada Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba), en que “solicita, desde el punto de vista de sus competencias, informe aclaratorio sobre si las vías de escalada situadas en los abrigos de la Cueva del Fraile y sus proximidades (Cueva Chica), así como otras cavidades de la zona como la Cueva de la Paría, son compatibles” con su posible condición BIC, por presentar manifestaciones de arte rupestre.

La consulta se contextualiza en el marco de trabajos regularización y desmantelamiento de vías de escalada que la Delegación Territorial pretendía retomar entonces en el ámbito del Parque Natural Sierras Subbéticas

El 3 de abril de 2018, se realizó visita al emplazamiento por parte de técnicos de esta Delegación Territorial, acompañados de técnicos de la Delegación Territorial de Medio Ambiente, a las tres cuevas/abrigos sobre los que se solicitaba informe. En dicha visita se comprobó que tanto la Cueva de la Paría, como la denominada Cueva Chica no presentaban problemas de compatibilidad con la escalada, en



el primer caso porque las vías de escalada se ubicaban fuera de la Cueva y en el segundo caso porque no se apreciaron manifestaciones de arte rupestre.

Finalmente, el 19 de abril de 2018, se remitió el informe solicitado, en que se expone lo siguiente:

“Tanto en el cortado rocoso que circunda la Cueva del Fraile, como en el interior de la propia cavidad existen diversas vías de escalada, equipadas con distintos materiales como placas, cintas expres, cadenas y reuniones. El Agente de Medio Ambiente y espeleólogo xxxxx, nos muestra, en distintos puntos del interior de la cavidad, diversas manifestaciones de arte rupestre, vinculadas al Arte Esquemático propio de la comarca y dibujadas en gamas de rojo y ocre: formas ovaladas, digitaciones, antropomorfos, etc.”

Esta información, no hace sino reiterar referencias que ya se tenían sobre la existencia de dichas manifestaciones y que se exponen en el mismo informe:

“la primera publicación que recoge dichos hallazgos es “Cuevas y simas de la provincia de Córdoba” de José Antonio Mora Luque, Diputación de Córdoba, 2006. Dichos hallazgos son confirmados y ampliados por el grupo espeleológico G40, acompañados del arqueólogo xxxxx, mediante informe redactado el 9 de diciembre de 2010, tras visita con objeto de topografiar la cueva (Expte. 27/2010/SIA)”

A continuación se reproduce literalmente el apartado de Conclusión del referido informe, en lo que se refiere a dicha Cueva del Fraile:

“Aún partiendo de que la escalada es un deporte que, por lo general, no tiene un impacto significativo en el entorno y que además suele realizarse en grupos muy reducidos, en el caso de la Cueva del Fraile la presencia de escaladores puede generar una intensidad de uso inusual en un espacio en el que durante siglos, apenas algunos pastores han frecuentado puntualmente este tipo de cavidades.

Si bien es cierto que no se constatan daños en los propios paneles de representaciones rupestres, causados por la escalada, sí es evidente una cierta distorsión y contaminación

visual del espacio, por la presencia de numerosas correas expres y algunas cadenas que cuelgan del techo de la Cueva. Por parte de los representantes de la Delegación de Medio Ambiente también se manifiesta la impresión de que se han repuesto algunas vías desmanteladas anteriormente e incluso se han abierto nuevas vías en el interior de la cavidad, lo que además de suponer un incumplimiento de los términos del Plan de escalada acordado por la Junta Rectora del Parque, somete a este espacio al peligro de que periódicamente se abran nuevas vías de manera discrecional, con el consiguiente deterioro del sitio y sus valores.

Por todo ello, teniendo en cuenta los especiales valores patrimoniales con que cuenta este espacio y su condición de Bien de Interés Cultural, se propone que, con objeto de salvaguardar los mismos, se restrinja totalmente la escalada en el interior de la Cueva del Fraile. Por lo que respecta al entorno de la propia cueva, queda a criterio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la continuidad o no de esas vías de escalada, pudiendo vincularse la misma al hecho de que se respete la restricción total propuesta en el interior de la Cueva.

Por último, señalamos lo siguiente:

· Dada su consideración de Bien de Interés Cultural, cualquier intervención en las cuevas o abrigos en que se ha constatado la existencia de manifestaciones de arte rupestre, está sometida al procedimiento de autorización de intervenciones y prohibición de ciertas actuaciones, recogidos en el artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

A raíz de la remisión de dicho informe, solicitaron acceso al expediente, distintas entidades relacionadas con la escalada y el montañismo.

Finalmente, el 15 de marzo de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial nueva solicitud de informe por parte del Director-Conservador del Parque Natural Sierras Subbéticas, en los siguientes términos: “En relación, con los acuerdos adoptados en la Comisión de Escalada del Parque Natural Sierras Subbéticas celebrada el 02/10/2018 en el Centro de Visitantes de Santa Rita y en la que tuvo representación esa Delegación Territorial, dado que no se ha recibido informe por su parte, se interesa de la misma, que desde el punto de visita de sus competencias, se emita nuevo informe detallado sobre la compatibilidad de la práctica de la escalada en el interior de la Cueva del Fraile y de Cueva Chica, y la necesidad de desequipado total o parcial de las vías de escalada actualmente existentes por afección a estos bienes de interés cultural”.

2. PROTECCIÓN

El art. 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, señala lo siguiente: *Quedan declarados Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.*

Consecuentemente la protección jurídica es inmediata en aquellos lugares en que se haya detectado este tipo de manifestaciones, como formalización de dicha protección la Administración cultura incorpora a sus sistemas de información el alta de dichos espacios, en el caso de la Cueva del Fraile el procedimiento ya se ha iniciado, aunque tal y como se ha expuesto la consideración de BIC y su consecuente protección es automática, por ministerio de ley.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

La misma autorización será necesaria, de acuerdo al artículo 34 de la misma Ley 14/2007, cuando se trate de actuaciones no sometidas al trámite reglado de licencia municipal.

3. VALORACIÓN

En el presente apartado, nos limitamos a adoptar nuevamente la conclusión del informe emitido con fecha de 19 de abril de 2018, puesto que no existen circunstancias que hayan propiciado que se altere dicha valoración, habiendo reproducido ya el contenido de dicha conclusión en el apartado de antecedentes.

4. PROPUESTA DE ACUERDO

Teniendo en cuenta los especiales valores patrimoniales con que cuenta este espacio y su condición de Bien de Interés Cultural, se propone que, con objeto de salvaguardar los mismos, se restrinja la escalada en el interior de la Cueva del Fraile, debiendo procederse al desmontaje, al menos, de las correas expres y las cadenas, que son los elementos que generan mayor impacto visual.

Por último, señalamos lo siguiente:

· Dada su consideración de Bien de Interés Cultural, cualquier intervención en las cuevas o abrigos en que se ha constatado la existencia de manifestaciones de arte rupestre, está sometida al procedimiento de autorización de intervenciones y prohibición de ciertas actuaciones, recogidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, teniendo en cuenta los especiales valores patrimoniales con que cuenta este espacio y su condición de Bien de Interés Cultural, con objeto de salvaguardar los mismos, se restrinja totalmente la escalada en el interior de la Cueva del Fraile, debiendo procederse al desmontaje, al menos, de las correas expres y las cadenas, que son los elementos que generan mayor impacto visual.

Por último, señalamos lo siguiente:

· Dada su consideración de Bien de Interés Cultural, cualquier intervención en las cuevas o abrigos en que se ha constatado la existencia de manifestaciones de arte rupestre, está sometida al procedimiento de autorización de intervenciones y prohibición de ciertas actuaciones, recogidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

8. Expediente nº.: ABI/116/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Plaza del Escudo, x
Interesado: xxxxx



Asunto: Proyecto de adaptación de local a supermercado x
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: M.^a Fátima Rodríguez Romero.

“INFORME: Proyecto de adaptación de local a supermercado xxxx

1. ANTECEDENTES

Con fecha del 18 de marzo de 2019 (Registro entrada 687/1868) tiene entrada en la Delegación Territorial copia, en formato CD, del “Proyecto de adaptación de local a supermercado xxxx” en Plaza del Escudo, n.º x, de Córdoba, requiriéndose el informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El 26 de abril de 2019 (Registro de entrada 201999902204053) se presenta, por medios electrónicos, documentación complementaria al proyecto.

Constan los siguientes antecedentes sobre el inmueble en el que se ubica el local:

- ABI/301/2018. Obra menor: fontanería en baño y cocina, alicatados, sanitarios, electricidad, armarios, máquina aire acondicionado, pintura.
- ABI/452/2018. Retirada de placas defectuosas en fachada y cambio por otras similares.

2. PROTECCION

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 (Gaceta de 2 de agosto de 1929) y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba (BOJA n.º 63, de 2 de abril de 2003), como Bien de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

De acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 248, de 19 de diciembre de 2007), el inmueble está incluido en el entorno de protección de la Ermita de Nuestra Señora de la Alegría declarada por Real Decreto 3190/1983, de 26 de octubre, como Monumento Histórico-Artístico (BOE n.º 310, de 28 de diciembre de 1983). En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155, de 29 de junio de 1985), la Ermita de Nuestra Señora de la Alegría tiene consideración de Bien de Interés Cultural; quedando inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por aplicación de la Disposición Adicional tercera de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El planeamiento general de aplicación está constituido fundamentalmente por la Revisión de 2001 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (PGOU '01), en cuyo cumplimiento se elaboró un Texto Refundido aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003, así como por la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobado por Ayuntamiento Pleno el 12 de diciembre de 2009.

De acuerdo con el artículo 8.1.21 de las Normas Urbanísticas del PGOU '01, las medidas de protección aplicables a las edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico serán las establecidas en dicho documento.

A tales efectos, y de acuerdo con el PGOU '01, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba 2001 (PEPCH), la Ermita, queda identificada como MV-16 (Monumentos catalogados de la Villa).

En el PEPCH, al inmueble se le asigna la ordenanza de "Zona Renovada" con 4 plantas de altura y nivel máximo de intervención 5 "nueva implantación" (Título II "Normas de Edificación", Capítulo V, artículos 56 al 66 de las Normas Urbanísticas). El edificio no está catalogado por el PEPCH.

Por otro lado, atendiendo al plano de edificación (ES) del PEPCH, el inmueble se localiza en la "Ordenanza de Zona 1: Ciudad Fundacional Romana", debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V "Normas de protección del Patrimonio Arqueológico". Según el plan, el inmueble no está sujeto a cautelas arqueológicas.

El municipio no tiene delegadas las competencias para la autorización de obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en el entorno del Bien de Interés Cultural, requiriéndose autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así, establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.*

Añade el citado artículo, en su apartado segundo, que *se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.*

En el artículo 28 de la misma Ley, se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

De acuerdo con el apartado 16 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA n.º 156, de 6 de agosto de 2008), y conforme con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de

la Junta de Andalucía (BOJA n.º 28, de 11 de febrero de 2019), corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, *autorizar la realización de todo tipo de obras, así como cualquier cambio, modificación o tratamiento, y la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en Bienes de Interés Cultural o sus entornos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (...).*

Por su parte, atendiendo al artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al artículo 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 18, de 18 de febrero de 1993), corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitir informe preceptivo para *las autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias (...).*

3. EDIFICIO Y ENTORNO

El local, con referencia catastral xxxxxx se localiza en un edificio residencial (existe división horizontal) de 6 plantas más sótano (destinado a aparcamiento comunitario), ocupando su planta baja. Según datos catastrales, el año de construcción del inmueble es 1978 y cuenta con una superficie gráfica de parcela de 253 m² y 1.689 m² construidos.

El edificio presenta fachada de fábrica de ladrillo visto que enmarcan los huecos y balcones, y por franjas horizontales de color gris claro. La fachada de la planta baja (donde se ubica el local), retranqueada respecto a las plantas superiores, está compuesta por grandes superficies acristaladas y aplacado de mármol oscuro.

De acuerdo con la memoria descriptiva, el local existente tiene forma irregular y ocupa una superficie de 187.69 m² construidos y 153.60 m² útiles. Se indica en la memoria descriptiva que la cota del acceso se encuentra a un nivel ligeramente superior (+0.15 m) respecto del de la calle.

En el ámbito del Conjunto Histórico, el local está situado al Norte la Villa, dentro del cuadrante noroccidental que quedó fuera de la protección del año 29. Toda el área próxima al borde del Conjunto presenta un nivel alto de renovación.

El inmueble forma parte del entorno de la Ermita de Nuestra Señora de la Alegría; su construcción, efectuada en 1703, se debe a Francisco Hurtado Izquierdo en unión con Blas Valdés. Presenta un estilo barroco, cuya estructura posee una gran fuerza dinámica, propia de su autor, la personalidad más importante de la arquitectura cordobesa del siglo XVIII.

El conjunto presenta planta rectangular, formado por un Atrio, la Iglesia y un cuerpo posterior de Sacristía. Antiguamente se completaba con otras dependencias al norte que fueron demolidas.

El Atrio, situado al este y con acceso desde la calle, es de planta cuadrada con tres lados porticados. Las arquerías tienen tres o cuatro vanos de arcos rebajados de ladrillo apoyados sobre columnas toscanas de piedra arenisca. En el centro del patio existe una fuente baja de perímetro lobulado mixtilíneo con alizares de azulejo de cerámica vidriada. La cubierta es de teja cerámica curva.

La Iglesia es de planta rectangular, cabecera plana y con una nave de dos alturas. La planta superior se destina a galería y coro. El presbiterio se encuentra a un nivel más elevado que el resto del templo y está cubierto mediante una bóveda de cañón con lunetos. A ambos lados del retablo se abren unas puertas por las que se accede a la Sacristía, de planta rectangular, cubierta plana y con dos vanos abocinados que dan al exterior.

Por último, señalar que en 1981 se realizaron obras de consolidación en la cubierta de la Ermita y, recientemente (años 2004-2005) se llevaron a cabo reparaciones generales en el pavimento, patio y galerías.

Próximos al inmueble donde se ubica el local se localiza la Real Colegiata de San Hipólito, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto 364/2009, de 27 de octubre (BOJA n.º 216, del 5 de noviembre de 2009), que destaca por sus valores históricos, artísticos y arquitectónicos, contenedor de un importante templo gótico y de un conjunto barroco de gran interés, prototipo estilístico del “barroco de placas” cordobés.

Destacar también el edificio del Gran Teatro, obra de 1873; así como el Banco de España (actual Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba) obra de Secundino Zuazo Ugalde, construido entre 1935 y 1939, edificio catalogado por el PEPCH (EV 96).

El edificio se encuentra actualmente en un entorno urbano muy renovado, producto de una gran transformación acaecida a finales del siglo XIX, cuando tras la desamortización se inaugura el paseo de San Martín, posteriormente denominado Gran Capitán. La trama urbana de la que forma parte el inmueble donde se ubica el local es, por tanto, de principios del siglo XX.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

De acuerdo con el apartado 1 “Objeto y peticionario” de la Memoria descriptiva de la obra, el objeto del proyecto son *las actuaciones necesarias para remodelar el local existente (...), para adaptarlo a la actividad de supermercado, con nueva distribución, nuevos aseos de minusválidos, colocación de nueva solería, nuevo techo modular, tratamiento acústico del local, sin abrir nuevos huecos en fachada, demolición de la tabiquería, solo se modificación huecos existentes, modificando acceso para cumplir accesibilidad y acorde a las necesidades de la nueva actividad.*

El proyecto tiene el siguiente contenido documental:

- Anexo 1: Memoria descriptiva de la obra
- Anexo 2: Memoria descriptiva de la actividad
- Anexo 3: Medidas e instalación de protección contra incendios

- Anexo 4: Medidas de prevención ambientales
- Anexo 5: Medidas técnico-sanitarias
- Anexo 6: Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas
- Anexo 7: Reglamentación específica aplicable a la actividad
- Anexo 8: Justificación DB
- Anexo 9: Instalación eléctrica
- Anexo de cálculo
- Anexo de condiciones
- Mediciones y presupuesto
- Resumen presupuesto
- Planos: situación general; situación detallada; emplazamiento y detalle cubierta; plano estado actual local; plano estado reformado; saneamiento y fontanería; electricidad; climatización, frío y ventilación; techo modular; evacuación y PCI; detalle insonorización local; esquema unifilar; implantación comercial.

Como documentación complementaria se aportan fotografías del edificio y su entorno así como planos de alzado actual y reformado y plano de rótulos exteriores.

El Presupuesto total de la obra asciende a la cantidad de 87.289, 59 euros (IVA incluido)

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Ermita de Nuestra Señora de la Alegría, declarada BIC, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

En cuanto a la intervención, se trata fundamentalmente de obras de reforma interior en un edificio construido en 1978, dentro de un entorno muy renovado. Se llevan a cabo las adaptaciones necesarias para adecuar el local al nuevo uso de supermercado, siendo destacables la ejecución de la rampa de acceso, adaptación de las instalaciones y, en especial, las intervenciones que afectan a la envolvente de la edificación:

- En relación con la ejecución de rampa de acceso, se indica en la memoria descriptiva de la obra, apartado 2, que *el local está situado a cota +15 cm respecto al acerado entrada principal, por lo que se ejecuta rampa interior para cumplir con el DB SU de accesibilidad, ejecutando rampa interior de ancho 1.2m y desarrollo de 1.5 m (...)*. La actuación, por tanto, no tiene incidencia en el entorno.

Añade la memoria que para ello se demolerá el suelo del local y se quitarán los *desniveles decorativos existentes*. A tales efectos, el escalón que salva el desnivel existente está revestido con chapa metálica, por lo que su eliminación supone una mejora estética.

- Respecto a las actuaciones que afectan a la fachada, en el apartado 2.5 “Justificación cumplimiento parámetros urbanísticos” de la memoria, se establece que *se mantiene la fachada actual, realizada con aplacado de piedra natural, desmontando carpintería existente y rótulos, manteniendo el mismo hueco, para colocar ventanal, puerta automática de 1.2 m de ancha y rebaje de la solería, para ejecutar rampa de acceso*.

Se añade en el apartado 2 de la memoria que, *para dar la máxima claridad y visibilidad al local, pero sin perder aislamiento global de fachada se proyecta una puerta de 1.20 m automática, acceso principal al local y ventanales distribuidos en fachada*. Por otro lado, se indica que se mantendrán los huecos existentes, modificándose la carpintería para la colocación de la puerta automática y ventanales fijos en el resto de huecos. La carpintería de la puerta de acceso al local será de aluminio. Según plano de alzado del estado reformado complementario, el color de la carpintería será negro.

A tales efectos y visto que el portón de acceso al bloque de viviendas es de color negro, se considera que el acabado en color negro de la carpintería, tanto de la puerta de acceso como de los ventanales fijos, es acorde con los existentes en el propio edificio y su entorno.

Señalar que, según memoria, se establece que *para el acceso al local se colocará puerta corredera (...)*. *Para el acceso de mercancía y salida de emergencia se coloca puerta de 0.92 con barra antipánico, metálica*. Se aprecia una discordancia puesto que, atendiendo al plano n.º 7 “Evacuación y PCI”, existe una única entrada común (clientes y mercancías).

Visto que no se modifica el revestimiento de la fachada ni la composición de huecos, la actuación no altera la estética de la edificación y del entorno, por lo que se considera adecuada.

De acuerdo con el apartado 2 “Alcance de las actuaciones a realizar”, *se proyecta hueco retranqueado con respecto a la línea de fachada, para la entrada y salida del aire viciado y ventilación, al no disponer de Schunt el local*. Según plano n.º 4 “Plano estado reformado” y plano n.º 7 “Evacuación y PCI”, se prevén tres rejillas de ventilación. Atendiendo al plano “Rótulos exteriores” aportado como documentación complementaria, se representan dos rejillas de ventilación integradas con los rótulos, reduciéndose su impacto y favoreciendo la integración en la fachada.

Se indica que *la fachada será pintada a base de pintura plástica de calidad en color del edificio, manteniendo el mismo formato, de aplacado existente, que no se modifica*. Por otro lado, se indica en el apartado 2.5 “Justificación cumplimiento parámetros urbanísticos” de la memoria descriptiva de la obra que *la fachada actual está pintada en color claro, manteniendo los mismos tonos existentes; añade que se mantiene el color tradicional de la fachada, evitando tonos brillantes e intensos*. Se detecta, por tanto, una incongruencia puesto que el aplacado de mármol oscuro se mantiene. Por otro lado, en el plano de alzado del estado reformado y en el plano de rótulos complementarios se indica y observa que se colocará aplacado de mármol de iguales características al existente en la franja, anteriormente ocupada por el rótulo actual (que se retirará), en la que no se instalarán los rótulos propuestos.

Se garantiza la homogeneidad del revestimiento en la fachada de la planta baja, por lo que la medida se estima acertada.

Se establece, en el apartado 2.5 de la memoria que *la cerrajería será de aluminio pintado en color tradicional negro como la actual*. Previsión que se considera adecuada.

Por último, en relación con la fachada, se establece en la memoria que *no se tiene definido el rótulo, se solicitará la autorización y se aportará el diseño de este, cuando se obtenga el diseño*. Si bien, en la documentación complementaria se aportan los planos de rótulos exteriores propuestos. Se colocarán dos rótulos, sobre el plano de fachada, encima de los dos huecos, y con igual ancho que éstos. Se indica que serán de chapa metálica, una de color blanco con letras verdes y otra de color verde con letras blancas, con un acabado mate y sin iluminación. Visto que el inmueble se localiza en un entorno muy renovado se considera que los rótulos no generan un impacto relevante; no obstante, se estima recomendable que los colores tengan una tonalidad más oscura o tenue a fin de minimizar el contraste con el aplacado de mármol.

- En cuanto a la adaptación de las instalaciones, y a efectos de valorar la incidencia en el entorno, hay que hacer referencia a la instalación de climatización y ventilación. Se indica que *los equipos de climatización y frío se colocarán en la cubierta del edificio*.

Respecto a la ventilación de los aseos, se indica en el apartado 2.2 de la memoria descriptiva de la obra, que éstos *disponen de ventilación, utilizando los conductos existentes (...), los cuales comunican con la cubierta del edificio*. Vista la ubicación, no resultando visible desde la vía pública, se estima que el impacto es mínimo.

En base a lo anterior, se estima que las obras no tienen incidencia relevante en el entorno, por lo que se propone emitir informe favorable, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH, y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el “Proyecto de adaptación de local a supermercado xxxx” en Plaza del Escudo, n.º x, de Córdoba, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable y con la siguiente recomendación:

- Que los colores de los rótulos tengan una tonalidad más oscura o tenue a fin de minimizar el contraste con el aplacado de mármol de la fachada.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el “Proyecto de adaptación de local a supermercado xxxx” en Plaza del Escudo, nº x, de Córdoba, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable y con la siguiente recomendación:

- Que los colores de los rótulos tengan una tonalidad más oscura o tenue a fin de minimizar el contraste con el aplacado de mármol de la fachada.”

9. Expediente nº.: ABI/117/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Calleja de las Flores esquina Velázquez Bosco, x
Interesado: xxxx
Asunto: Segregación de vivienda
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: M.^a Fátima Rodríguez Romero.

“INFORME: Expediente de división de inmueble

1. ANTECEDENTES

Con fecha del 19 de marzo de 2019 (Registro entrada 687/1917) tiene entrada en la Delegación Territorial copia, en formato CD, del “Expediente de división de inmueble sito en C/ Velázquez Bosco nºx recayente a Calleja de Las Flores, Córdoba” requiriéndose el informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Constan los siguientes antecedentes sobre el inmueble (antes con nº17):

- General Administrativo en C/ Velázquez Bosco, nºxx (Expediente n.º 1556, fecha 1980 y 1992). Cabe destacar las siguientes consideraciones:

-En 1980 se presentan bocetos y croquis de la vivienda (deshabitada y en ruinas) a fin de reformarla y adaptarla, siendo aceptado por la Comisión el 12 de noviembre de 1980.



-En 1983 se presenta un Anteproyecto de reforma y adaptación de edificio para restaurante. El Proyecto Básico y de Ejecución fue aprobado por la Comisión, en sesión de 19 de noviembre de 1986.

- En 1988 se presenta Proyecto de derribo de edificio en C/Velázquez Bosco, n.ºxx y Calleja de las flores, n.º3 en base a la declaración oficial de estado de ruina inminente. Por la entonces Oficina Municipal del Casco Antiguo se informó el 16 de marzo de 1989 que no existía inconveniente urbanístico para proceder a la demolición y reimplantación. Con la misma fecha, la citada Oficina, en relación con el Proyecto Básico de Reimplantación, informó que no existía inconveniente urbanístico por tratarse de una reimplantación integral.

La Comisión, en su sesión del 5 de abril de 1989, respecto al proyecto de demolición, informó que constatada la demolición sin ser aprobada por la misma y no existiendo declaración de ruina inminente, acordó elevarla a la Dirección General de Bienes Culturales a los efectos de iniciar el procedimiento sancionador. En la misma sesión, la Comisión acordó aprobar las obras del proyecto de reimplantación.

- Obra xxxxxx C/ Velázquez Bosco, n.º xxxxx

2. PROTECCION

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 (Gaceta de 2 de agosto de 1929) y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba (BOJA n.º 63, de 2 de abril de 2003), como Bien de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

De acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 248, de 19 de diciembre de 2007), el inmueble está incluido en el entorno de protección de la Mezquita- Catedral de Córdoba declarada por Real Orden de 21 de noviembre de 1882 como Monumento Histórico Artístico (Gaceta de Madrid n.º 331, del 27 de noviembre de 1882). En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155, de 29 de junio de 1985), la Mezquita- Catedral de Córdoba tiene consideración de Bien de Interés Cultural; quedando inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por aplicación de la Disposición Adicional tercera de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El planeamiento general de aplicación está constituido fundamentalmente por la Revisión de 2001 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (PGOU '01), en cuyo cumplimiento se elaboró un Texto Refundido aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003, así como por la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobado por Ayuntamiento Pleno el 12 de diciembre de 2009.

De acuerdo con el artículo 8.1.21 de las Normas Urbanísticas del PGOU '01, las medidas de protección aplicables a las edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico serán las establecidas en dicho documento.

A tales efectos, y de acuerdo con el PGOU´01, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba 2001 (PEPCH), la Mezquita- Catedral, queda identificada como MV-01 (Monumentos catalogados de la Villa).

En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba 2001 (PEPCH) al inmueble se le asigna la ordenanza de “Monumentos, Edificios y Conjuntos Catalogados” con nivel máximo de intervención según ficha del Catálogo (Título II “Normas de Edificación”, Capítulo III, artículos 38 al 42 de las Normas Urbanísticas). El edificio está catalogado por el PEPCH como Conjunto Catalogado del Barrio de Santa Clara “CC-11”, permitiendo un nivel I de intervención “ Conservación Estructural” en fachada y primera crujía y un nivel III “Conservación Tipológica” en el interior de la edificación.

Por otro lado, atendiendo al plano de edificación (ES) del PEPCH, el edificio se localiza en la “Ordenanza de Zona 3: Palacio Omeya-Mezquita”, debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V “Normas de protección del Patrimonio Arqueológico”. Según plano “E41”, la parcela está sujeta a cautelas según información arqueológica.

El municipio no tiene delegadas las competencias para la autorización de obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en el entorno del Bien de Interés Cultural, requiriéndose autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así, establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.*

Añade el citado artículo, en su apartado segundo, que se *prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.*

En el artículo 28 de la misma Ley, se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

De acuerdo con el apartado 16 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA n.º 156, de 6 de agosto de 2008), y conforme con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 28, de 11 de febrero de 2019), corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, *autorizar la realización de todo tipo de obras, así como cualquier cambio, modificación o tratamiento, y la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en Bienes de Interés Cultural o sus entornos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (...).*

Por su parte, atendiendo al artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y artículo 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 18, de 18 de febrero de 1993), corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitir informe preceptivo para *las autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias (...).*

3. EDIFICIO Y ENTORNO

El edificio existente, sito en la C/ Velázquez Bosco, n.º x y con referencia catastral xxxxxx se localiza en una parcela (sin división horizontal) con una superficie gráfica de 191 m². Atendiendo a los datos catastrales, el inmueble tiene 396 m² construidos y el año de construcción es 1989.

El edificio, entre medianeras, tiene forma irregular con fachadas a la C/ Velázquez Bosco y a la Calleja de Las Flores (dispone de dos entradas). Se compone de dos plantas más castillete, organizadas en torno a un patio principal adosado a la medianera derecha. La edificación tiene cubierta inclinada de teja y azoteas; así, en la crujía que da a la C/ Velázquez Bosco es inclinada de teja cerámica y la orientada a la Calleja de las Flores responde a una solución de azotea. Atendiendo a los antecedentes, se aprecia que la geometría de parcela se han mantenido con alguna leve modificación.

Según memoria descriptiva, apartado 1.2 “Información previa”, *el inmueble consta de tres plantas y en él se distribuye de manera compatibilizada el uso de vivienda y el de comercio (...). Así, la planta primera y segunda se distribuye la vivienda en sí mientras que, en planta baja, se distribuye un restaurante recayente a la calle Velázquez Bosco, y un acceso compartido por la vivienda y el local por la calle de las Flores. Además, la distribución entre ambos usos y el acceso a la vivienda se articula a través de un patio en esquina en el que se ubica la escalera de subida a la vivienda, y el paso a los aseos del restaurante. El inmueble dispone de un patio principal configurado de forma paralela a la fachada principal, en torno al que se distribuye la vivienda en planta primera.*

De acuerdo con el apartado 1.3 de la memoria, la edificación tiene una superficie construida total de 444.79 m² (Planta Segunda: 88.44 m² c; Planta Primera: 177.99 m² c; Planta Baja: 178.36 m² c).

El inmueble está incluido en el Conjunto Catalogado Santa Clara, integrado por edificaciones de distintas tipologías, que responden a las dimensiones y configuración de las parcelas: en parcelas situadas en esquina o de profundidad mínima, se adopta el tipo de casa sin patio; cuando la profundidad es reducida, la parcela se ocupa con casas de patio trasero; en los casos de profundidad suficiente, se recurre al tipo de casa con patio central estructurante.

El conjunto está formado por edificaciones tradicionales, de distinta antigüedad, siendo dominantes las construcciones del siglo XIX y primeras décadas del XX. Son frecuentes los procesos de reforma de edificaciones preexistentes, coexistiendo en una misma parcela cuerpos constructivos de distintas épocas.

El edificio forma parte del entorno de la Mezquita-Catedral de Córdoba. El edificio actual es producto de una mezquita inicial levantada por Abderramán I, ampliada posteriormente por Abderramán II,

Alhaken II y Almanzor. En el siglo XVI se inició la construcción de la actual Catedral, finalizada en el siglo XVIII, época en la que termina la construcción de las últimas capillas adosadas a lo largo y ancho de sus muros perimetrales. Ya en el siglo XIX se inicia el proceso retrospectivo de reconstrucción y conversión hacia el estado original de la Mezquita.

Declarada por la UNESCO Patrimonio Universal de la Humanidad en 1984, la Mezquita-Catedral de Córdoba posee la singularidad de ser una edificación única en el mundo; una Catedral cristiana inserta en el corazón de una mezquita árabe que data del siglo VIII, siendo sucesivamente ampliada hasta el siglo XII por los califas cordobeses.

La actual Mezquita-Catedral de Córdoba es crisol de las diferentes culturas que a lo largo de los siglos han modificado la construcción inicial. Esta obra maestra del mundo árabe, edificada sobre una anterior basílica visigoda, puso de manifiesto el conocimiento técnico de la época. Aunque con influencias de la mezquita de Damasco, las soluciones utilizadas resultaron revolucionarias en la época gracias a nuevas formas de construir que permitieron el reaprovechamiento de materiales ya existentes para conseguir los fines buscados. El resultado es un auténtico bosque de columnas en las que se apoyan arcos en los que se alternan dovelas blancas y rojas. A lo largo del califato Omeya sufrió numerosas modificaciones y ampliaciones, como la llevada a cabo por Almanzor. Tras la expulsión de los moriscos en el siglo XIII, este edificio se convirtió en catedral cristiana, y se procedió a la construcción de una nueva nave central en fuerte contraste con el resto del edificio.

Estos cambios que manifiesta la construcción, testigos sin igual de la historia del lugar, con sus arquerías islámicas, los mosaicos bizantinos del mihrab, el mudéjar de la Puerta del Perdón y el renacentista del crucero, dan cuenta del valor universal excepcional del monumento.

En el ámbito del Conjunto Histórico, el inmueble está situado en el sector occidental de la ampliación de época augustea, donde se sitúan los principales centros del poder político y religioso de la ciudad islámica (Alcázar Omeya y Mezquita)

4. SINTESIS DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es una parcelación urbanística (segregación); en concreto, y de acuerdo con el apartado 1.2 de la memoria, *la división del inmueble en los dos usos antes mencionados, local comercial con uso restaurante y el de vivienda, garantizando la accesibilidad de manera independiente a los dos.*

El proyecto tiene el siguiente contenido documental:

- Memoria.
- Títulos de propiedad.
- Ficha catastral.
- Planos: Emplazamiento; Estado inicial; Estado dividido.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Mezquita-Catedral de Córdoba, declarada BIC, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

A efectos de su valoración, se trata fundamentalmente de un acto de parcelación urbanística en suelo urbano consolidado consistente en la segregación de una finca (división horizontal). De acuerdo con el artículo 66, apartados uno y dos, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) (BOJA n.º 154, de 31 de diciembre de 2002):

1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares. (...)

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Por su parte, el artículo 67 de la LOUA recoge los supuestos de indivisibilidad de fincas.

Según el apartado 1.4 de la memoria “Descripción de los locales resultantes”, *se realiza la división de la planta baja de modo que se garantiza la accesibilidad a ambos usos por cada una de las calles a las que el inmueble presenta fachada. Así pues, el restaurante sigue manteniendo su acceso por la calle Velázquez Bosco, y la vivienda por la calle de las Flores.*

Se mantiene la configuración volumétrica existente, sin alterar la configuración del mismo en torno a los patios. Así se mantiene la articulación en el patio pequeño de acceso a la vivienda, y de acceso a los aseos del restaurante, pero restringiendo el espacio restante recayente a la calle de las Flores como de acceso privado de la vivienda.

Añade que según el uso, las superficies construidas son:

- Vivienda: 298.37 m² c (PB: 31.94 m² ; P1: 177.99 m²c ; P2: 88.44 m²c).
- Restaurante: 146.42 m² c (ocupando sólo la PB).

En definitiva, la planta baja se destinará a vivienda y restaurante y las plantas superiores a vivienda. Visto que el objeto de la actuación no implica acto que suponga modificación o cambio en la configuración y estética arquitectónica y que la alteración parcelaria no desvirtúa el entramado urbano, se estima que la propuesta no afecta a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

En base a lo anterior, se considera que el acto de parcelación urbanística no tienen incidencia relevante en el entorno, proponiendo emitir informe favorable, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el “Expediente de división de inmueble sito en C/ Velázquez Bosco nºx, recayente a Calleja de Las Flores, Córdoba”, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el “Expediente de división de inmueble sito en C/ Velázquez Bosco nºx, recayente a Calleja de Las Flores, Córdoba”, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.”

10. Expediente nº.: ABI/139/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Claudio Marcelo, xx
Interesado: xxxxxx
Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de reforma para la segregación de vivienda
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: M.ª Fátima Rodríguez Romero.

“INFORME: Proyecto Básico y de Ejecución de reforma para la división de vivienda en planta tercera

1. ANTECEDENTES

Con fecha del 29 de marzo de 2019 (Registro entrada 687/2304) tiene entrada en la Delegación Territorial copia, en formato CD, del “Proyecto Básico y de Ejecución de reforma para la división de vivienda en planta tercera del edificio nº x de la C/ Claudio Marcelo de Córdoba “, requiriéndose el informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Constan los siguientes antecedentes sobre el inmueble:



- Expediente 55/2007/I: Inspección por Orden de Ejecución.
- Expediente 91/2011/ABI: Proyecto de adecuación y reforma de oficina bancaria.
- Expediente 12/2014/OER: Inicio de Orden de Ejecución.
- Expediente 320/2014/ABI: Proyecto de obra menor.
- Expediente 190/2016/ABI: Proyecto de reforma parcial Smart Red para oficina bancaria.
- Expediente 193/2016/ABI: Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de oficina a vivienda.
- Expediente 187/2017/ABI: Proyecto Básico de segregación y cambio de uso de oficina a vivienda en tercera planta del edificio.
- Expediente 190/2017/ABI: Expediente de legalización y Proyecto Básico de reforma de plantas segunda, cuarta y quinta del edificio.
- Expediente 235/2017/ABI: Obra menor.
- Expediente 70/2018/ABI: Colocación de cajero en fachada.
- Expediente 75/2018/ABI: Reforma en local.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 (Gaceta de 2 de agosto de 1929) y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba (BOJA n.º 63, de 2 de abril de 2003), como Bien de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

De acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 248, de 19 de diciembre de 2007), el inmueble está incluido en el entorno de protección de la Capilla del Instituto Luis de Góngora (antiguo Real Colegio de la Asunción) declarada por Real Decreto 14000/1982, de 30 de abril, como Monumento Histórico-Artístico (BOE n.º 151, de 25 de junio de 1982). En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155, de 29 de junio de 1985), la Capilla de la Asunción tiene consideración de Bien de Interés Cultural; quedando inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por aplicación de la Disposición Adicional tercera de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El planeamiento general de aplicación está constituido fundamentalmente por la Revisión de 2001 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (PGOU '01), en cuyo cumplimiento se elaboró un Texto Refundido aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de

2003, así como por la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobado por Ayuntamiento Pleno el 12 de diciembre de 2009.

De acuerdo con el artículo 8.1.21 de las Normas Urbanísticas del PGOU '01, las medidas de protección aplicables a las edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico serán las establecidas en dicho documento.

A tales efectos, y de acuerdo con el PGOU '01, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba 2001 (PEPCH), la Capilla, queda identificada como MV-15 (Monumentos catalogados de la Villa).

En el PEPCH, al inmueble se le asigna la ordenanza de "Zona Renovada" con 5 plantas de altura y nivel máximo de intervención 5 "nueva implantación" (Título II "Normas de Edificación", Capítulo V, artículos 56 al 66 de las Normas Urbanísticas). El edificio no está catalogado por el PEPCH.

Por otro lado, atendiendo al plano de edificación (ES) del PEPCH, el inmueble se localiza en la "Ordenanza de Zona 1: Ciudad Fundacional Romana", debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V "Normas de protección del Patrimonio Arqueológico". Según el plan, el inmueble está sujeto a cautelas según información arqueológica.

El municipio no tiene delegadas las competencias para la autorización de obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en el entorno del Bien de Interés Cultural, requiriéndose autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así, establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.*

Añade el citado artículo, en su apartado segundo, que *se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.*

En el artículo 28 de la misma Ley, se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

De acuerdo con el apartado 16 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA n.º 156, de 6 de agosto de 2008), y conforme con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 28, de 11 de febrero de 2019), corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

de Córdoba, *autorizar la realización de todo tipo de obras, así como cualquier cambio, modificación o tratamiento, y la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en Bienes de Interés Cultural o sus entornos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (...).*

Por su parte, atendiendo al artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al artículo 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 18, de 18 de febrero de 1993), corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitir informe preceptivo para *las autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias (...).*

3. EDIFICIO Y ENTORNO

El edificio, con referencia catastral xxxxx y en el que existe división horizontal, cuenta con 6 plantas más sótano. Se destina a vivienda, oficinas y uso comercial. Su planta baja está ocupada por una oficina bancaria. Según datos catastrales, el año de construcción del inmueble es 1960 y cuenta con una superficie gráfica de parcela de 605 m² y un total de 3.387 m² construidos.

El proyecto se centra en la vivienda número x de la xxx planta del edificio que, según memoria, apartado A “Antecedentes e información”, *consta de hall de entrada que da paso al frente a un distribuidor desde el que se accede a una cocina y un salón y a la izquierda según se entra a un pasillo desde el cual se accede a un baño y un dormitorio con terraza.*

El inmueble forma parte del entorno de la Capilla del Instituto Luis de Góngora (antiguo Real Colegio de la Asunción). La Capilla, único resto conservado del Colegio de la Asunción fundado en 1574, constituye un ejemplar del llamado barroco de placas. Atribuida a Francisco Hurtado Izquierdo, fue construida entre 1708 y 1765. Consta de una nave con planta rectangular y con bóveda de medio cañón con lunetos y fajones. Tiene una cúpula sobre pechinas con pinturas al fresco y coro al final de la nave,

Próximos al inmueble se localizan el Templo Romano de la C/ Claudio Marcelo, declarado BIC por el Decreto 160/2007 (BOJA n.º 55, de 26 de junio de 2007), la Iglesia San Salvador y Santo Domingo de Silos y colegio de Santa Catalina, declarada por Decreto 5/2001, de 9 de enero de 2001, como BIC (BOJA n.º 21, de 20 de febrero de 2001), así como varios conjuntos catalogados por el PEPCH (CC2 “Conjunto Catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno” y CC3 “Conjunto Catalogado de la Calle Nueva y su entorno”).

El edificio, situado en la zona norte de la villa, se encuentra en un entorno urbano que durante el siglo XX ha experimentado una gran renovación. Coexisten edificios de tipo ecléctico o historicista de las primeras décadas del siglo con otros prácticamente actuales. Por otro lado, en el entorno hay una intensa actividad comercial con la presencia de locales que pueden introducir factores de contaminación visual en la escena urbana en relación con los escaparates, rótulos comerciales, etc.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

De acuerdo con el apartado B “Memoria descriptiva”, el objeto del proyecto es la realización de las *obras de reforma precisas para dividir la vivienda número x(...) realizando obras parciales de demolición y sustitución de revestimientos para la adaptación de los nuevos espacios y pequeñas obras de tabiquería puntual y de instalaciones.*

Añade que *el programa que se obtiene son dos viviendas que constan de hall de entrada, baño, salón cocina y un dormitorio. Una de las viviendas dispone de la terraza exterior de la vivienda primitiva al que se accede desde el salón-cocina.*

El proyecto tiene el siguiente contenido documental:

- Antecedentes e información
- Memoria descriptiva
- Memoria constructiva
- CTE
- Anexos: Plan de Control; Gestión de Residuos; Memoria eléctrica; Anexo Acústica
- Pliego de Condiciones
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Presupuesto y Mediciones
- Planos: Situación y emplazamiento; Estado actual y distribución; Estado reformado, distribución, HS-3, cotas y referencias; Estado reformado, instalaciones, electricidad y fontanería; Estado reformado, instalaciones, saneamiento, telecomunicaciones, climatización; Estado reformado, memoria carpintería.

El Presupuesto total de la obra asciende a la cantidad de 4.474, 40 euros (IVA incluido)

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Capilla del Instituto Luis de Góngora (antiguo Real Colegio de la Asunción), declarada BIC, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

En cuanto a la intervención, se trata fundamentalmente de obras de reforma interior en un edificio construido en 1960, dentro de un entorno muy renovado, con objeto de transformar la vivienda existente en dos a efectos de la segregación de la misma, obteniendo como resultado:

-Vivienda n.º 3A: con una superficie construida de 61,84 m², sin inclusión de zonas comunes y con inclusión de zonas comunes 71,40 m².

- Vivienda n.º 3B: con una superficie construida de 44,10 m², sin inclusión de las zonas comunes y con inclusión de las zonas comunes 50,93 m².

Según plano n.º 3 “Estado reformado. Distribución, HS-3, cotas y referencias”, las viviendas tendrán una superficie útil de 41,69 m² y 37,83 m², respectivamente.

Para ello, en términos generales, se llevará a cabo la demolición de la tabiquería y la construcción de nueva medianería entre las viviendas y nueva compartimentación introduciendo modificaciones mínimas. Por tanto, la segregación de la vivienda original no supone afección al bien ni al entorno.

Se indica que se retirará la instalación eléctrica, la de fontanería y saneamiento para su modificación y adaptación a las nuevas necesidades. A tales efectos, conforme con el apartado C “Memoria constructiva”, respecto a la climatización se establece que se llevará a cabo la *preinstalación de aire acondicionado para red de conductos con unidades exteriores e interiores, tuberías de intercambio e interconexiones*. Por otro lado, *la ventilación de baños existente es a base de conducto de ventilación al exterior del edificio (...). Ventilación de cocina mediante tubo de extracción con tramo de conexión hasta columna de ventilación del edificio*.

Atendiendo a los planos números 3 y 5, se prevé que el conducto de conexión entre la unidad interior y exterior (ubicada en cubierta y no visible desde la vía pública) de la instalación de climatización, así como el bajante de PVC de la red de saneamiento, discurren por el retranqueo de la fachada con el que cuentan las plantas superiores del edificio, por lo que el impacto y la incidencia es mínima. Actualmente existe un bajante (saneamiento) con un acabado de igual color que el de la fachada. El conducto de la instalación de climatización deberá tener un tratamiento integrado en el edificio.

No se intervendrá en la fachada. Se indica en plano n.º 3 que se procederá al *repaso general de alféizares de ventanas incluido saneado, limpieza, reparación y en su caso sustitución*, así como que se procederá al *repaso, limpieza y pintado de barandilla balcón*. El color de la barandilla deberá ser igual al existente.

Respecto a la carpintería de las ventanas, de acuerdo con los planos números 3 y 6, serán de aluminio lacado imitación madera. Previsión que se considera acorde.

En base a lo anterior, se estima que las obras no tienen incidencia relevante en el entorno, por lo que se propone emitir informe favorable, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH, y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el “Proyecto Básico y de Ejecución de reforma para la división de vivienda en planta tercera del edificio n.ºxx de la C/ Claudio Marcelo de Córdoba , sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable y con las siguientes prescripciones:

- El conducto de la instalación de climatización que discurre por el retranqueo de la fachada deberá tener un tratamiento integrado en el edificio.
- El color de la barandilla deberá ser igual al existente.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el “Proyecto Básico y de Ejecución de reforma para la división de vivienda en planta tercera del edificio n.º xx de la C/ Claudio Marcelo de Córdoba , sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable y con las siguientes prescripciones:

- El conducto de la instalación de climatización que discurre por el retranqueo de la fachada deberá tener un tratamiento integrado en el edificio.
- El color de la barandilla deberá ser igual al existente.”

11. Expediente nº.: ABI/140/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Claudio Marcelo, xxx
Interesado: xxxxxxxx
Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de obras de cambio de uso de oficina a viviendas y oficina
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: M.ª Fátima Rodríguez Romero.

“INFORME: Proyecto Básico y de Ejecución de obras de cambio de uso de oficina a viviendas y oficina en planta tercera

1. ANTECEDENTES



Con fecha del 29 de marzo de 2019 (Registro entrada 687/2301) tiene entrada en la Delegación Territorial copia, en formato CD, del “Proyecto Básico y de Ejecución de obras de cambio de uso de oficina a viviendas y oficina en tercera planta del edificio n.º xx de la C/ Claudio Marcelo de Córdoba”, requiriéndose el informe previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Constan los siguientes antecedentes sobre el inmueble:

- Expediente 55/2007/I: Inspección por Orden de Ejecución.
- Expediente 91/2011/ABI: Proyecto de adecuación y reforma de oficina bancaria.
- Expediente 12/2014/OER: Inicio de Orden de Ejecución.
- Expediente 320/2014/ABI: Proyecto de obra menor.
- Expediente 190/2016/ABI: Proyecto de reforma parcial Smart Red para oficina bancaria.
- Expediente 193/2016/ABI: Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de oficina a vivienda.
- Expediente 187/2017/ABI: Proyecto Básico de segregación y cambio de uso de oficina a vivienda en tercera planta del edificio. En virtud del cual se autorizó por Resolución de la Delegación Territorial del 23 de junio de 2017, la segregación y el cambio de uso de la tercera planta al estado actual.
- Expediente 190/2017/ABI: Expediente de legalización y Proyecto Básico de reforma de plantas segunda, cuarta y quinta del edificio.
- Expediente 235/2017/ABI: Obra menor.
- Expediente 70/2018/ABI: Colocación de cajero en fachada.
- Expediente 75/2018/ABI: Reforma en local.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 (Gaceta de 2 de agosto de 1929) y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba (BOJA n.º 63, de 2 de abril de 2003), como Bien de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

De acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 248, de 19 de diciembre de 2007), el inmueble está incluido en el entorno de protección de la Capilla del Instituto Luis de Góngora (antiguo Real Colegio de la Asunción) declarada por Real Decreto 14000/1982, de 30 de abril, como Monumento Histórico-Artístico (BOE n.º

151, de 25 de junio de 1982). En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE n.º 155, de 29 de junio de 1985), la Capilla de la Asunción tiene consideración de Bien de Interés Cultural; quedando inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por aplicación de la Disposición Adicional tercera de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El planeamiento general de aplicación está constituido fundamentalmente por la Revisión de 2001 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001 (PGOU '01), en cuyo cumplimiento se elaboró un Texto Refundido aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003, así como por la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobado por Ayuntamiento Pleno el 12 de diciembre de 2009.

De acuerdo con el artículo 8.1.21 de las Normas Urbanísticas del PGOU '01, las medidas de protección aplicables a las edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico serán las establecidas en dicho documento.

A tales efectos, y de acuerdo con el PGOU '01, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba 2001 (PEPCH), la Capilla, queda identificada como MV-15 (Monumentos catalogados de la Villa).

En el PEPCH, al inmueble se le asigna la ordenanza de "Zona Renovada" con 5 plantas de altura y nivel máximo de intervención 5 "nueva implantación" (Título II "Normas de Edificación", Capítulo V, artículos 56 al 66 de las Normas Urbanísticas). El edificio no está catalogado por el PEPCH.

Por otro lado, atendiendo al plano de edificación (ES) del PEPCH, el inmueble se localiza en la "Ordenanza de Zona 1: Ciudad Fundacional Romana", debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Normativa del Conjunto Histórico, Título V "Normas de protección del Patrimonio Arqueológico". Según el plan, el inmueble está sujeto a cautelas según información arqueológica.

El municipio no tiene delegadas las competencias para la autorización de obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en el entorno del Bien de Interés Cultural, requiriéndose autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así, establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.*

Añade el citado artículo, en su apartado segundo, que *se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.*

En el artículo 28 de la misma Ley, se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

De acuerdo con el apartado 16 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA n.º 156, de 6 de agosto de 2008), y conforme con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 28, de 11 de febrero de 2019), corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, *autorizar la realización de todo tipo de obras, así como cualquier cambio, modificación o tratamiento, y la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en Bienes de Interés Cultural o sus entornos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (...).*

Por su parte, atendiendo al artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y al artículo 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 18, de 18 de febrero de 1993), corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitir informe preceptivo para *las autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias (...).*

3. EDIFICIO Y ENTORNO

El edificio, con referencia catastral xxxxxxxxx y en el que existe división horizontal, cuenta con 6 plantas más sótano. Se destina a vivienda, oficinas y uso comercial. Su planta baja está ocupada por una oficina bancaria. Según datos catastrales, el año de construcción del inmueble es 1960 y cuenta con una superficie gráfica de parcela de 605 m² y un total de 3.387 m² construidos.

El proyecto se centra en la xxxxx planta del edificio que dispone de un local de oficina y dos viviendas, configuración derivada del Proyecto Básico de segregación y cambio de uso de oficina a vivienda autorizada por Resolución de la Delegación Territorial del 23 de junio de 2017 (Expediente 187/2017/ABI).

El inmueble forma parte del entorno de la Capilla del Instituto Luis de Góngora (antiguo Real Colegio de la Asunción). La Capilla, único resto conservado del Colegio de la Asunción fundado en 1574, constituye un ejemplar del llamado barroco de placas. Atribuida a Francisco Hurtado Izquierdo, fue construida entre 1708 y 1765. Consta de una nave con planta rectangular y con bóveda de medio cañón con lunetos y fajones. Tiene una cúpula sobre pechinas con pinturas al fresco y coro al final de la nave,

Próximos al inmueble se localizan el Templo Romano de la C/ Claudio Marcelo, declarado BIC por el Decreto 160/2007 (BOJA n.º 55, de 26 de junio de 2007), la Iglesia San Salvador y Santo Domingo de

Silos y colegio de Santa Catalina, declarada por Decreto 5/2001, de 9 de enero de 2001, como BIC (BOJA n.º 21, de 20 de febrero de 2001), así como varios conjuntos catalogados por el PEPCH (CC2 “Conjunto Catalogado de la Plaza de las Tendillas y su entorno” y CC3 “Conjunto Catalogado de la Calle Nueva y su entorno”).

El edificio, situado en la zona norte de la villa, se encuentra en un entorno urbano que durante el siglo XX ha experimentado una gran renovación. Coexisten edificios de tipo ecléctico o historicista de las primeras décadas del siglo con otros prácticamente actuales. Por otro lado, en el entorno hay una intensa actividad comercial con la presencia de locales que pueden introducir factores de contaminación visual en la escena urbana en relación con los escaparates, rótulos comerciales, etc.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

De acuerdo con el apartado 2 “Reformas” y motivado por el cambio de propiedad, se plantean modificaciones de distribución tanto en el local de oficinas como en las viviendas.

Se presenta el siguiente contenido documental:

- Memoria final de obra
- Planos
- Anexo memoria final de obra

Se indica que *las modificaciones realizadas no han supuesto incremento del presupuesto de ejecución de las obras.*

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Capilla del Instituto Luis de Góngora (antiguo Real Colegio de la Asunción), declarada BIC, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

En cuanto a la intervención, se trata fundamentalmente de obras interiores en un edificio construido en 1960, dentro de un entorno muy renovado, implicando únicamente cambios de distribución interior. Así dispone la memoria:

a) Local oficina 1.

Se ha realizado unos cambios en la distribución, modificando la posición de aseos y el archivo, sin que se altere su perímetro y el acceso desde la zona común (...).

b) Vivienda n.º2.

Se ha efectuado cambio en la distribución, dejando los dos dormitorios y baños en la parte interior a la derecha del vestíbulo de entrada.

El salón-estar se ha ampliado ocupando parte de la habitación (...)

El comedor y la cocina se han integrado en un único espacio, y se ha modificado el área anexa para crear una habitación lavadero y una pequeña despensa.

c) Vivienda n.º3.

(...) Se divide la vivienda en dos con el mismo programa de salón con cocina incorporada, dormitorio y baño.

En base a lo anterior, se estima que las obras interiores a realizar en la tercera planta no tienen incidencia en el entorno, por lo que se propone emitir informe favorable, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH, y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el “Proyecto Básico y de Ejecución de obras de cambio de uso de oficina a viviendas y oficina en tercera planta del edificio n.º xx de la C/ Claudio Marcelo de Córdoba”, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el “Proyecto Básico y de Ejecución de obras de cambio de uso de oficina a viviendas y oficina en tercera planta del edificio n.º xx de la C/ Claudio Marcelo de Córdoba”, sin perjuicio del cumplimiento del PEPCH y restante normativa urbanística, territorial y legislación que resulte aplicable.”

12. Expediente n.º: ABI/106/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Cristo, xx

Interesado: xxxxxxxx

Asunto: Proyecto de legalización de obras de demolición parcial en interior de edificio entre medianeras

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.



“INFORME: Proyecto de legalización de obras de demolición ejecutadas en edificio de C/ Cristo xx de Córdoba

1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes sobre el edificio.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico el edificio se incluye en el Conjunto Catalogado del barrio de San Lorenzo, CC-15.

El artículo 38.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía señala que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos exigirá la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30. En el artículo 31.2 de la misma Ley, relativo a planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, se indica que las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

3. ENTORNO

Edificio situado en la Ajerquía, en un sector con un grado medio-alto de renovación. Destacan en el entorno próximo las iglesias de San Rafael, San Lorenzo y San Agustín; junto a otros edificios catalogados en el PEPCH.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se tramita el proyecto de legalización para dar cumplimiento al expediente incoado en el Servicio de inspección urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por las actuaciones realizadas en el inmueble sin autorización. Se actúa en una casa de vecinos que se desarrolla en una parcela de 374 m², según datos catastrales. La casa se distribuye en dos núcleos construidos, en función de la forma de la parcela. El primer núcleo, recayente a calle Cristo, se organiza siguiendo un esquema de cierta simetría, con edificaciones de dos plantas de altura: cuerpo de crujía + galería en fachada; patio con crujías a izquierda y (solo parcialmente) derecha; y cuerpo de cierre de galería + crujía. Atravesando un estrecho pasaje descubierto se llega al segundo núcleo, con crujías de solo una planta de altura y menor entidad constructiva en torno a un patio (podemos considerarlas construcciones de menor antigüedad que ocupan lo que sería inicialmente patio trasero). En el primer núcleo existe una escalera en la galería (o segunda crujía) del primer cuerpo y otra escalera en la galería del segundo cuerpo, arrancando desde el patio. Estructura de muros de carga, de mayor entidad en las edificaciones del primer núcleo; forjados de madera

(al menos en origen) y cubiertas de tejado sobre armaduras de madera; habiéndose sustituido en parte la teja por faldones de fibrocemento.

En el primer patio existía una construcción ligera de una planta con cubierta de fibrocemento, adosada al lateral derecho, que albergaba una batería de cuatro retretes. Este es el cuerpo demolido que fue objeto de denuncia por parte de la policía local. Se considera que este cuerpo de servicios debió añadirse en el siglo XX ocupando parte del patio, para resolver las necesidades de la casa de vecinos, por lo que no formaría parte de la edificación original. Con su demolición se libera un espacio indebidamente ocupado, restituyendo la configuración del patio. Se repondrá en los paramentos afectados el revestimiento de enfoscado de mortero de cemento y pintura en color blanco; así como la solería cerámica similar a la existente en el resto del patio. Se instalará una barandilla metálica en el lateral de la escalera existente. El presupuesto de ejecución material de las obras se estima en 1.000 euros.

5. VALORACION

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento valorar la adecuación a la normativa urbanística.

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de su estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente, considerándose excepcionales las sustituciones de inmuebles. En el Conjunto Histórico de Córdoba, el Plan Especial de Protección cataloga los elementos fundamentales que deben conservarse. Si bien se incluye el edificio de C/ Cristo 16 en el Conjunto Catalogado del barrio de San Lorenzo, únicamente se protege la crujía de fachada. El cuerpo demolido era un añadido sin interés que ocupaba parte del primer patio; entendiéndose que la configuración del edificio ha mejorado con su eliminación. Por ello se propone emitir informe favorable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de legalización de obras de demolición ejecutadas en edificio de C/ Cristo xx de Córdoba.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de legalización de obras de demolición ejecutadas en edificio de C/ Cristo xx de Córdoba.”

13. Expediente nº.: ABI/115/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Plaza del Manzano, x
Interesado: xxxxxx
Asunto: Proyecto de demolición de edificación entre medianeras



Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Proyecto de demolición de edificación entre medianeras en Plaza del Manzano x de Córdoba

1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes sobre el edificio. Se tramita también el proyecto de obra nueva correspondiente.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo está incluido en el entorno de protección del Recinto amurallado (lienzo Puerta de Plasencia - Puerta de Andújar), tal como se establece por la D. A. 4ª de la LPHA. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico el edificio se incluye en la ordenanza de protección tipológica, con 2 plantas de altura.

El artículo 38.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía señala que la demolición de inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirá la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. La misma previsión se contiene en el artículo 38.3 respecto a la demolición de inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, salvo que haya sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30. En el artículo 31.2 de la misma Ley, relativo a planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, se indica que las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

3. ENTORNO

Nos encontramos en la zona noreste de la Ajerquía, en el límite del Conjunto Histórico protegido, que ha experimentado un grado de renovación elevado. En el entorno, además de los restos del recinto amurallado, destacan las iglesias de San Lorenzo y la Magdalena, el antiguo Convento del Carmen (Facultad de Derecho) y algunas casas catalogadas por el PEPCH.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se proyecta la demolición de un edificio que se desarrolla en parcela de 353 m² (según datos catastrales), situada en la plaza que se abre al fondo de un corto adarve de la calle Arroyo de San Lorenzo. Se trata de un edificio de uso industrial de la segunda mitad del siglo XX (funcionó como taller de carpintería metálica) que parece aprovechar estructuras anteriores. Se ocupa el 100 % de la parcela con tres naves paralelas, que se cubren con chapa grecada sobre estructura de cerchas y correas metálicas que

apoyan en muros de carga, machones de ladrillo y soportes metálicos. Fachada de una planta de altura en la que se abren tres huecos sobre paramento enlucido y pintado en ocre, con zócalo de azulejo.

El edificio lleva años sin uso, presentando un mal estado de conservación. El presupuesto de contrata de la demolición asciende a 7.528,37 euros.

5. VALORACION

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento valorar la adecuación a la normativa urbanística.

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de su estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales del ambiente, considerándose excepcionales las sustituciones de inmuebles. En el Conjunto Histórico de Córdoba, el Plan Especial de Protección cataloga los elementos fundamentales que deben conservarse; no estando el edificio de Plaza del Manzano 1 incluido en el Catálogo. Se trata de un edificio que no se ajusta a la tipología de casa patio protegida en el Plan Especial; habiéndose configurado en el siglo XX como taller de actividad industrial. Se encuentra actualmente sin uso y en mal estado de conservación, sin presentar elementos de interés. Por ello se propone emitir informe favorable.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de demolición de edificación entre medianeras en Plaza del Manzano x de Córdoba.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de demolición de edificación entre medianeras en Plaza del Manzano x de Córdoba.”

14. Expediente nº.: ABI/114/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Plaza del Manzano, x
Interesado: xxxxx
Asunto: Proyecto Básico edificio de 4 viviendas entre medianeras
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Proyecto básico de edificio de 4 viviendas entre medianeras en Plaza del Manzano x de Córdoba



1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes sobre el edificio. Se tramita también el proyecto de demolición del edificio existente.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo está incluido en el entorno de protección del Recinto amurallado (lienzo Puerta de Plasencia - Puerta de Andújar), tal como se establece por la D. A. 4ª de la LPHA. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico el edificio se incluye en la ordenanza de protección tipológica, con 2 plantas de altura.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Nos encontramos en la zona noreste de la Ajerquía, en el límite del Conjunto Histórico protegido, que ha experimentado un grado de renovación elevado. En el entorno, además de los restos del recinto amurallado, destacan las iglesias de San Lorenzo y la Magdalena, el antiguo Convento del Carmen (Facultad de Derecho) y algunas casas catalogadas por el PEPCH.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se proyecta la construcción de un edificio para 4 viviendas sobre parcela de 353 m² (según datos catastrales). El edificio se organiza con tres cuerpos construidos en dos plantas, dejando un patio central con galería y escalera aneja en uno de sus frentes. Zaguán en fachada con acceso en recodo a la galería y

patio. Dos de los cuerpos construidos se distribuyen con viviendas en dúplex; y en el tercero se dispone una vivienda por planta. La fachada, que forma una de las esquinas de la plaza, se compone con huecos ordenados, incorporando un despiece en los revestimientos. En cubierta se dispone un faldón de tejado a un agua y un sector de azotea en cada uno de los cuerpos, con accesos desde tres de las viviendas. Estanque o piscina excavada en el patio, junto a la medianera norte. Cimentación de zapata corrida o losa de hormigón. Estructura horizontal de forjados o losa maciza de hormigón. Revestimientos exteriores de enfoscado de mortero de cal. Carpinterías exteriores de aluminio lacado, con persianas de lamas de aluminio. Alféizares, recercados y chapados de piedra o chapa plegada de acero. Rejas de pletinas y cuadradillos. Cubiertas con teja cerámica y baldosa. Instalación de climatización. Presupuesto de contrata de 365.455,61 euros.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección del recinto amurallado, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar la adecuación a la normativa urbanística.

Se proyecta la construcción de un edificio de vivienda plurifamiliar conforme a la tipología de casa patio establecida en el Plan Especial. El edificio se enclava en un interior de manzana, sin relación visual directa con el monumento, ajustándose a la altura de dos plantas predominante. No obstante, debe controlarse la incidencia del volumen de las cubiertas en el entorno, donde existen algunos edificios de solo una planta. Asimismo debe precisarse la solución de fachada a la plaza y al patio (materiales, colores, detalles de carpintería y cerrajería). Se presentarán alzados compuestos con los colindantes, justificando su encaje en el entorno. Para controlar la contaminación visual debe detallarse la ubicación de la maquinaria exterior de climatización. Se empleará teja cerámica tradicional y baldosa cerámica en la cubierta. Se detallarán los shunts de ventilación, con remate adecuado al entorno. Si se disponen cajas de instalaciones en fachada deben dotarse de tapas con su mismo acabado. La intervención se adecuará a la normativa arqueológica del Plan Especial.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto básico de edificio de 4 viviendas entre medianeras en Plaza del Manzano x de Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Se presentará documentación justificativa del encaje del volumen de las cubiertas en el entorno.
- Debe precisarse la solución de fachada a la plaza y al patio (materiales, colores, detalles de carpintería y cerrajería, cornisas). Si se disponen cajas de instalaciones en fachada deben dotarse de tapas con su mismo acabado. Se presentarán alzados compuestos con los colindantes, justificando su encaje en el entorno.

- Se empleará teja cerámica tradicional y baldosa cerámica en la cubierta. Se detallarán los shunts de ventilación, con remate adecuado al entorno.
- Debe detallarse la ubicación de la maquinaria exterior de climatización, sin impacto visual en el entorno.
- La intervención se adecuará a la normativa arqueológica del Plan Especial.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto básico de edificio de 4 viviendas entre medianeras en Plaza del Manzano x de Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Se presentará documentación justificativa del encaje del volumen de las cubiertas en el entorno.
- Debe precisarse la solución de fachada a la plaza y al patio (materiales, colores, detalles de carpintería y cerrajería, cornisas). Si se disponen cajas de instalaciones en fachada deben dotarse de tapas con su mismo acabado. Se presentarán alzados compuestos con los colindantes, justificando su encaje en el entorno.
- Se empleará teja cerámica tradicional y baldosa cerámica en la cubierta. Se detallarán los shunts de ventilación, con remate adecuado al entorno.
- Debe detallarse la ubicación de la maquinaria exterior de climatización, sin impacto visual en el entorno.
- La intervención se adecuará a la normativa arqueológica del Plan Especial.”

15. Expediente nº.: ABI/123/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Palacio de Orive, Plaza de Orive, 2 (P. los Villalones)

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Cultura

Asunto: Proyecto Básico u de Ejecución de Rehabilitación del Torreón Sureste del Palacio de Orive

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación del torreón sureste del Palacio de Orive

1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes de intervenciones en el inmueble:



- Expediente de excavación arqueológica en el solar de Orive, tramitado en 1992.
- Proyecto de intervención arqueológica de urgencia, tramitado en 1994.
- Proyecto de rehabilitación del Palacio de los Villalones, 1ª fase, tramitado en 1994.
- Proyecto Escuela Taller de Orive, tramitado en 1996.
- Proyecto de IAU en apoyo a la rehabilitación del Palacio de Orive, tramitado en 1996.
- Proyecto de rehabilitación del Palacio de los Villalones o de Orive, tramitado en 1997.
- Proyecto del Jardín de Orive, tramitado en 2001.

2. PROTECCIÓN

El Palacio de los Villalones (su núcleo principal) se inscribió con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como monumento, por Orden de 29 de julio de 2002. Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Además forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Catalogado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba como Monumento de la Ajerquía, con la ficha MA-26.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Edificio situado en la Ajerquía, en el eje San Pablo-Realejo, formando parte de la manzana de San Pablo. La calle San Pablo, por su proximidad a la zona renovada y concentrar una cierta actividad comercial, presenta un grado alto de renovación. Destacan en el entorno próximo la Iglesia y antiguo Convento de San Pablo (incluyendo la Sede de la Delegación de Cultura), la Iglesia de San Andrés, el Convento de Santa Marta, Templo Romano y algunos edificios de vivienda catalogados en el PEPCH.

4. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO (del Decreto de protección)

El Palacio se compone de un núcleo principal, un cuerpo dependiente y algunas pequeñas construcciones en el perímetro de un extenso huerto-jardín interior, en el que se encuentra una sacristía inacabada. El núcleo principal es la consecuencia de un largo proceso constructivo. En su origen debió ser una casa mudéjar de relativo interés en la que se realizó una actuación renacentista para configurar una casa palaciega al gusto de la época y en la que intervino Hernán Ruiz II. El edificio dispone de una fachada

principal a la plazoleta de Orive. Esta presenta una monumental portada que no guarda simetría con el resto de la fachada, al situarse a la izquierda de la misma. Fue construida en torno a 1560 por Hernán Ruiz II, en sillares de piedra, y con un eje marcado por la puerta de entrada, está dividido en tres cuerpos. El primer piso, donde se encuentra la puerta principal, que está flanqueada por columnas de fuste acanalado y capiteles dóricos sobre basamento cajeado. Tiene en su dintel un medallón donde se representa en altorrelieve a una mujer de medio cuerpo que sujeta una cinta con una inscripción latina y cartelas con cabezas de leones a ambos lados. Se remata con una cornisa sostenida por siete ménsulas y un friso decorado con conchas, florones, escudos y rosetas, y con círculos y medias bolas en el resto de la fachada, dando paso al segundo cuerpo. En el segundo piso se disponen anthemias en línea con las columnas del primer piso y una ventana, encuadrada por columnas decoradas con guirnaldas de flores y frutas que sostienen un friso con círculos, y rematada por frontón triangular. Destaca la bellísima decoración ornamental con motivos platerescos de su basamento, las jambas y el dintel. El tercer piso, concebido a modo de mirador, está compuesto por tres arcos ligeramente peraltados sobre columnas y antepecho o pretil con decoración geométrica a base de espirales, rematando la fachada. El interior de la Casa-Palacio guarda la herencia mudéjar de siglos anteriores, en su disposición de las habitaciones en torno a jardines y patios. La puerta principal da entrada a un zaguán, cuyas puertas no están en eje, pervivencia mudéjar. De aquí se accede a una galería porticada y al patio de recibo, desde el que se accede al patio principal en torno al que se desarrollan las habitaciones. El patio principal tiene tres de sus lados con galerías porticadas cubiertas por un forjado de vigas de madera. Su alzado presenta arcos de medio punto peraltados en el primer cuerpo y rebajados en el segundo. Las columnas acanaladas y el capitel, de orden toscano. La planta alta presenta arcos de tipo carpanel de herradura sobre columnas toscanas. Los dos tipos de arcos están ornados con una moldura de alfiz. En el centro se encuentra una fuente, destacando el friso que la decora. La escalera principal, de estilo renacentista, es de dos tramos. El resto del Palacio, de menor interés, producto de las múltiples reformas de sus últimos propietarios, conserva una sobria arquitectura de principios de siglo.

5. SINTESIS DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la rehabilitación de las dos plantas superiores del Torreón sureste del Palacio de Orive, actualmente sin uso, para acoger funciones administrativas. Esta zona del edificio quedó fuera de los trabajos de rehabilitación integral que se desarrollaron entre los años 1998-2002, ya que estaba ocupada en aquel momento por la Agencia Efe. Se trata de una crujía de unos 56 m² de planta, ubicada en la esquina sureste del Palacio, con fachada al jardín. Tres plantas de altura, la última abierta a modo de mirador. Estructura de muros de carga, con forjado de vigas metálicas y entrevigado cerámico curvo. Cubierta de tejado a dos aguas sobre armaduras de madera que apoyan en zunchos de hormigón armado. Pavimentos de baldosín cerámico. Revestimientos interiores de guarnecido de yeso, con restos de alicatado en planta primera. Carpinterías de madera. La fachada sur al jardín tiene dos ventanas adinteladas en planta primera (con reja y guardapolvo de teja vidriada) y dos grupos de tres ventanas rematadas en arco de medio punto en la planta mirador (con recercado de azulejo). La fachada norte tiene dos huecos adintelados en planta primera (daban paso a otras estancias demolidas con la rehabilitación del edificio) y repite los dos grupos de tres ventanas rematadas en arco en la planta mirador (una de ellas transformada en puerta de acceso a la azotea contigua). Esta crujía no forma parte del núcleo original del Palacio declarado Bien de Interés Cultural.

Actualmente, la mitad del espacio de la crujía en planta primera está ocupado por un núcleo de aseos; accediéndose a la otra mitad a través de una puerta abierta en la cabina de ducha del aseo

masculino (la previsión era acceder a través de una terraza que no se ejecutó). Desde esta planta, una escalera permite acceder al mirador (el tramo hasta planta baja ha desaparecido, quedando solo el hueco). El proyecto plantea las siguientes actuaciones:

- Redistribución del núcleo de aseos de planta primera, creando un vestíbulo que permita acceder al extremo oriental de la crujía.
- Remodelación de la escalera, para unificar huellas y tabicas. Se diseña un mueble de madera en el desembarco de la escalera en la planta mirador, ampliando el hueco de acceso (se apea una de las vigas del forjado intermedio). Se incluye una estantería de placa de yeso en la separación entre la escalera y la estancia de planta primera.
- Acondicionamiento interior de los espacios, con nuevos revestimientos, carpinterías e instalaciones. Mejora de la fachada en algunos puntos con aislamiento y trasdosado de placa de yeso. Solería de mármol blanco en aseos y vestíbulo; tarima de madera en planta primera y escalera; encerado del pavimento cerámico de planta segunda. Revestimientos interiores de enlucido de yeso (sobre enfoscado de mortero bastardo en los muros existentes) y acabado de pintura plástica; alicatado con azulejos similares a los existentes en aseos. Climatización con consolas split, colocando la unidad exterior sobre la azotea aneja.
- Rehabilitación de la cubierta, incorporando impermeabilización y aislamiento. Reparación del zuncho de hormigón y tratamiento de la madera contra agentes xilófagos. Acabado de teja cerámica curva.
- Se ciega uno de los huecos de planta primera en la fachada norte. Se recupera la ventana de planta segunda que había sido transformada en puerta. Revestimientos de mortero de cal y acabado de pintura al silicato. Carpintería exterior de madera barnizada.

Presupuesto general de 61.458,68 euros.

6. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el ámbito de actuación del proyecto en el entorno de protección del Palacio de los Villalones, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa del Plan Especial.

Se interviene en un sector del Palacio que no forma parte del núcleo principal que se declaró Bien de Interés Cultural. El proyecto contempla fundamentalmente obras interiores para mejorar la funcionalidad del edificio, sin afectar a su volumetría ni envolvente exterior (tan solo se ciega algún hueco sin incidencia relevante en el conjunto); por lo que se propone emitir informe favorable. Para el mejor acabado de la intervención, se recomienda incluir la pintura exterior del torreón e incorporar una barandilla en la azotea aneja.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación del torreón sureste del Palacio de Orive, con la siguiente recomendación:

- Para el mejor acabado de la intervención, se recomienda incluir la pintura exterior del torreón e incorporar una barandilla en la azotea aneja.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación del torreón sureste del Palacio de Orive, con la siguiente recomendación:

- Para el mejor acabado de la intervención, se recomienda incluir la pintura exterior del torreón e incorporar una barandilla en la azotea aneja.”

16. Expediente nº.: ABI/137/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Plaza del Socorro,x

Interesado: xxxxx

Asunto: Proyecto de reforma parcial de edificio de dos viviendas y local para cambio de uso a edificio de 3 apartamentos turísticos

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Proyecto de reforma parcial de edificio de 2 viviendas y local (hoy 3 viviendas) para cambio de uso a edificio para 3 apartamentos turísticos en Plaza del Socorro x de Córdoba

1. ANTECEDENTES

Consta como antecedente el Proyecto de rehabilitación del edificio, autorizado en 2006. La intervención conservó la crujía de fachada, ejecutando de nueva planta el interior. En 2011 se autorizó el Proyecto básico de adaptación del local de planta baja a vivienda.

2. PROTECCIÓN



El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo está incluido en los entornos de protección de la Plaza de la Corredera y de los Baños de San Pedro; tal como se establece por la D. A. 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba se protege dentro del Conjunto Catalogado del barrio de San Pedro, CC-18.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Edificio situado en la ajerquía, junto a la Plaza de la Corredera, en un sector del Conjunto que mantiene un buen nivel de conservación. Destacan en el entorno, además de la propia Plaza, la Ermita del Socorro, los Baños de la calle Carlos Rubio y un buen número de edificios catalogados en el PEPCH.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se actúa en un edificio de vivienda plurifamiliar con tres plantas de altura, que se desarrolla sobre parcela de 121 M² (datos catastrales). Se organiza con la crujía de fachada que se conservó del edificio preexistente, un cuerpo interior de nueva planta y patio trasero con galería y escalera aneja. Se dejó un hueco en previsión de instalación de ascensor. Cubierta de azotea en la primera crujía (accesible a través de una trampilla para mantenimiento) y tejado en el cuerpo interior. Fachada con huecos ordenados. Paramento enlucido y pintado en blanco, con zócalo de piedra negra, impostas de azulejo y cornisa en ocre. Carpinterías de madera. Tras las obras autorizadas en 2011, el edificio quedó distribuido con una vivienda por planta.

Se proyecta la adaptación del edificio para el uso de tres apartamentos turísticos. La adaptación requiere algunas modificaciones en la distribución interior (en el portal para mejorar la accesibilidad, viviendas de planta primera y segunda) y la instalación del ascensor en el hueco dejado a tal efecto. No se modifica la fachada ni la cubierta. Presupuesto general de 29.574,09 euros.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Plaza de la Corredera y de los Baños de San Pedro, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con los monumentos y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y

valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar la adecuación a la normativa urbanística.

El proyecto plantea el cambio de uso del edificio, con actuaciones de reforma interior, sin afectar a la envolvente (fachada y cubierta), por lo que no tendrá incidencia en el entorno. Señalar únicamente que el documento de mediciones y presupuesto incluye partidas que no se ajustan al contenido del proyecto, por lo que debe corregirse.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de reforma parcial de edificio de 2 viviendas y local (hoy 3 viviendas) para cambio de uso a edificio para 3 apartamentos turísticos en Plaza del Socorro x de Córdoba, con la siguiente prescripción:

- Debe corregirse el documento de mediciones y presupuesto, ajustándose al contenido del proyecto.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de reforma parcial de edificio de 2 viviendas y local (hoy 3 viviendas) para cambio de uso a edificio para 3 apartamentos turísticos en Plaza del Socorro x de Córdoba, con la siguiente prescripción:

- Debe corregirse el documento de mediciones y presupuesto, ajustándose al contenido del proyecto.”

17. Expediente nº.: ABI/141/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Plaza de Colón xxxxx
Interesado: xxxxxxxx
Asunto: Proyecto de adaptación de local a vivienda
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Proyecto de adaptación de local a vivienda en Plaza de Colón xxx de Córdoba.



1. ANTECEDENTES

Constan los siguientes antecedentes relativos al edificio:

- Expediente general administrativo de arqueología, entre 1987 y 2001.
- Proyecto de legalización de obras en local, tramitado en 1990.
- Proyecto de adaptación de local destinado a oficina para empresa de limpieza, tramitado en 2016.

2. PROTECCIÓN

El edificio forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo está incluido en el entorno de protección de la Muralla, tal como se establece por la D. A. 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba se le asigna la ordenanza de Zona Renovada, con 7 plantas de altura.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

La Plaza de Colón es un espacio urbano abierto, definido en sus bordes con bloques de vivienda de 7 plantas de altura, construidos en el último tercio del siglo XX. La escala del espacio, la tipología y morfología de los edificios, configuran un ambiente urbano distinto al del interior del Conjunto Histórico. Junto con los demás edificios de su alineación, se configura como una auténtica barrera visual en el límite del Conjunto Histórico. Linda con un conjunto urbano de gran importancia patrimonial: el Convento y Plaza de Capuchinos, que ya fue objeto de protección en 1929.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se actúa en un edificio construido en 1988 sobre parcela de 1.173 m², según datos catastrales. Se ajusta a la tipología de manzana cerrada, con dos plantas de sótano y siete plantas sobre rasante. La planta baja está destinada a uso comercial, con locales que tienen fachada a la plaza y otros al pasaje y patios interiores. Se proyecta la adaptación de uno de los locales interiores para el uso de vivienda. El local tiene una superficie construida de 58 m²; con fachada de 11,83 metros a la galería del patio interior y fondo de 4,67 metros. La fachada (a patio) se resuelve actualmente con tres ventanas y una puerta, sobre paramento enlucido y pintado en blanco, con zócalo y recercados pintados en gris. Carpinterías de aluminio y rejas de acero. Se redistribuye el interior con un programa de recibidor, salón-comedor-cocina, dormitorio y baño. Se renuevan las instalaciones, revestimientos, carpinterías y acabados. La fachada se modifica, con cuatro ventanas y la puerta de acceso. Revestimiento exterior de revoco pétreo bicapa y zócalo de piedra natural. Ventanas de aluminio lacado en color marrón oscuro y rejas. Climatización con sistema split. Presupuesto general de 6.027,98 euros.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección de la Muralla, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se actúa en un edificio de reciente construcción, que se superpone al trazado de las murallas. El proyecto contempla únicamente obras de adecuación de un local interior en planta baja, sin fachada a la plaza; por ello no debe tener en principio incidencia sobre el monumento (del que se conservan elementos en planta sótano) ni sobre el entorno. No obstante, para evitar incrementar la contaminación visual, debe especificarse (con planimetría y fotos) la ubicación de la maquinaria exterior de climatización; justificando su encaje en el entorno. Las conexiones se dispondrán empotradas o bajo canaleta de color blanco. Se recomienda que los acabados de fachada del local sean similares a los generales del edificio.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de adaptación de local a vivienda en Plaza de Colón x, local x-x de Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Debe especificarse (con planimetría y fotos) la ubicación de la maquinaria exterior de climatización; justificando su encaje en el entorno. Las conexiones se dispondrán empotradas o bajo canaleta de color blanco.
- Se recomienda que los acabados de fachada del local sean similares a los generales del edificio.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de adaptación de local a vivienda en Plaza de Colón x, local x-x de Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Debe especificarse (con planimetría y fotos) la ubicación de la maquinaria exterior de climatización; justificando su encaje en el entorno. Las conexiones se dispondrán empotradas o bajo canaleta de color blanco.
- Se recomienda que los acabados de fachada del local sean similares a los generales del edificio.”

18. Expediente nº.: ABI/150/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Postrera, x Bajo, Pta. x

Interesado: xxxxxxxx

Asunto: Proyecto de adaptación de local a vivienda

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Proyecto de reforma y adaptación de local a vivienda en C/ Postrera x de Córdoba

1. ANTECEDENTES

Consta únicamente como antecedente un Expediente de legalización de local para entrada de vehículos, autorizado en resolución de 11 de noviembre de 2009 con la prescripción de que la puerta fuese de madera barnizada o pintada.

2. PROTECCIÓN

Edificio incluido en el Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto



Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Además forma parte del entorno de protección del Recinto amurallado, definido conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Calificado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba con la ordenanza de protección tipológica y dos plantas de altura.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

Barrio del Alcázar Viejo, en el entorno de la Mezquita-Catedral inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. El barrio ha experimentado una intensa renovación en las últimas décadas, perdiendo en parte su fisonomía original. Destaca especialmente en el entorno próximo del edificio los restos del recinto amurallado, las Caballerizas Reales y algunas casas catalogadas en el PEPCH.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se actúa en un edificio de viviendas construido en 1967 con tres plantas de altura sobre parcela de 152 m², según datos catastrales. El edificio se organiza con dos patios de luces y un solo núcleo de escalera. Cubierta de azotea con castillete de acceso. Fachada de huecos ordenados, con carpintería de aluminio. Paramento enlucido y pintado en blanco, con zócalo de ladrillo pintado y recercado de huecos en ocre.

El proyecto plantea la adecuación a vivienda del local - cochera existente en planta baja, con 41 m² de superficie construida. Cuenta con fachada a calle Postrera de 4,71 metros, con un gran portón de 3,80 metros de ancho realizado en chapa metálica; y dos ventanas a un patio interior. Debe indicarse que el portón existente no se corresponde con el autorizado, ni en tamaño (el autorizado tenía 2,50 metros de ancho) ni en material.

La vivienda se distribuye con un espacio único cocina-estar-comedor-dormitorio y un baño con vestíbulo previo. El acceso se realiza desde el portal del edificio. Se incluyen las obras interiores de distribución, instalaciones, revestimientos, carpinterías y acabados. La fachada se resuelve de modo similar al resto del edificio, con zócalo de ladrillo visto pintado y paramento superior enfoscado y pintado en color

blanco. Dos ventanas (una de ellas alineada con los huecos superiores), con carpintería de aluminio lacado en blanco y persianas enrollables de pvc. Rejas de hierro fundido. Conductos de ventilación vertical con salida a cubierta. Preinstalación de climatización. Presupuesto de contrata de 11.937,50 euros.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el edificio en el entorno de protección del Recinto amurallado, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa del Plan Especial.

Se actúa en un edificio fuera de ordenación; en un local cuya fachada no se adecua al proyecto autorizado en 2009, con un gran portón que incide negativamente en el entorno. El proyecto contempla obras interiores de adecuación del local, mejorando la composición de fachada al sustituir el portón por dos ventanas, manteniendo los materiales del edificio existente. Para no incrementar la contaminación visual, si se disponen cajas de instalaciones en fachada deben dotarse de tapas del mismo material (enlucido y pintado en blanco en la zona superior y ladrillo pintado en el zócalo). Asimismo, debe precisarse (con planimetría y fotos) la ubicación de la maquinaria exterior de climatización y el remate de los conductos de ventilación; justificando su encaje en el entorno. Las conexiones se dispondrán empotradas o bajo canaleta de color blanco.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de reforma y adaptación de local a vivienda en C/ Postrera x de Córdoba, con las siguientes prescripciones:

- Si se disponen cajas de instalaciones en fachada deben dotarse de tapas del mismo material.
- Debe precisarse (con planimetría y fotos) la ubicación de la maquinaria exterior de climatización y el remate de los conductos de ventilación; justificando su encaje en el entorno. Las conexiones se dispondrán empotradas o bajo canaleta de color blanco.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de reforma y adaptación de local a vivienda en C/ Postrera x de Córdoba, con las siguientes prescripciones:

- Si se disponen cajas de instalaciones en fachada deben dotarse de tapas del mismo material.
- Debe precisarse (con planimetría y fotos) la ubicación de la maquinaria exterior de climatización y el remate de los conductos de ventilación; justificando su encaje en el entorno. Las conexiones se dispondrán empotradas o bajo canaleta de color blanco.”

19. Expediente nº.: ABI/136/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Puerta del Puente

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Área de Desarrollo

Asunto: Proyecto de alumbrado ornamental eficiente RGB

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Proyecto de instalación de alumbrado ornamental eficiente RGB en la Puerta del Puente de Córdoba.

1. ANTECEDENTES

Constan múltiples antecedentes relativos al conjunto formado por el Puente Romano, su Puerta y la Calahorra. Destacamos especialmente las intervenciones desarrolladas a partir del Concurso de Ideas organizado por GIASA en 2002, en el que resultó ganadora la idea presentada por el arquitecto Juan Cuenca, de la que derivaron una serie de proyecto, entre los que reseñamos:

- Anteproyecto Urbanización Entorno Puerta del Puente; tramitado en 2004.
- Proyecto de ejecución restauración Puerta del Puente, tramitado en 2004.
- Modificado del Proyecto de restauración de la Puerta del Puente de Córdoba; tramitado en 2007.
- Proyecto de Urbanización del Entorno de la Puerta del Puente de Córdoba; tramitado en 2008.

Con fecha 27 de marzo de 2019 remite la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba el Proyecto de instalación de alumbrado ornamental eficiente RGB en la Puerta del Puente, incluido en el Plan Turístico de Grandes Ciudades. Se solicitó documentación complementaria, aportada (parcialmente) con fecha 10/04/2019.



2. PROTECCIÓN

El Puente Romano, su Puerta y la Calahorra fueron declarados Monumento histórico artístico por Decreto de 3 de junio de 1931; teniendo actualmente la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Además forman parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. En el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Córdoba, se cataloga como Monumento de la Villa, con la Ficha MV-03.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. ENTORNO

La Puerta del Puente se sitúa en el enclave quizás de mayor carga histórica, simbólica y monumental de la ciudad. Además del Puente y la Calahorra, con los que forma una unidad reconocida ya en el mismo acto de su protección legal en 1931; destacan en su entorno próximo la Mezquita-Catedral, el Palacio Episcopal, Seminario, Triunfo de San Rafael y Alcázar. Tampoco puede olvidarse el propio Río Guadalquivir y el paraje natural de los Sotos de la Albolafia; así como el “telón de fondo” que forma la visión del Conjunto Histórico.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

La Puerta del Puente es una obra de Hernán Ruiz III de fines del siglo XVI, construida sobre la muralla sur de la ciudad. Se compone con un zócalo almohadillado en el que apoyan parejas de columnas dóricas, sosteniendo el entablamento y, sobre él, un frontón semicircular con relieves. En el primer tercio del siglo XX, una vez demolidas las construcciones adosadas y perdida la propia muralla, se convierte en arco de triunfo exento, restaurando la portada y trasdosando la obra original con un duplicado. En esta reforma se construye una escalera al interior de uno de los machones laterales, que accede a una cámara superior y a una azotea-mirador. Su imagen actual responde a las obras de restauración realizadas en la última década. El entorno inmediato de la Puerta está pavimentado con taquete de mármol.

Actualmente, la iluminación ornamental de la Puerta del Puente se realiza mediante 26 luminarias empotradas en el pavimento (22 de diámetro 41 cm y cuatro de diámetro 13 cm) y dos proyectores situados en báculos junto al desembarco del Puente. En contra de lo que se indica en la memoria del proyecto, al menos 14 luminarias cuentan ya con proyectores led (alverlamp 50 w). La alimentación de

todas las luminarias discurre empotrada bajo el pavimento hasta el cuadro de mando, ubicado en un armario metálico mural situado en la esquina entre Ronda de Isasa y Canónigo Torres Molina.

El objeto del proyecto es sustituir la instalación actual de alumbrado ornamental de la Puerta del Puente por una instalación de alumbrado led con control remoto RGB. Se respeta la infraestructura existente de canalizaciones y arquetas, sustituyendo el cableado y las luminarias, con fuentes de mayor rendimiento lumínico. Se dispone un nuevo armario de acero inoxidable junto al cuadro de mando existente, que incluirá entre otros elementos un PC industrial para el control remoto de la instalación; así como un selector que permite 8 escenarios lumínicos predefinidos (apagado, cambio de color secuencial lento, rojo, amarillo, verde, cian, azul, magenta). Se instalan 26 proyectores MICA SLIM I 7L50 ACC 22D RGB DMX AL SF de 27 w empotrados en el pavimento; con tres tipos de ópticas: 60x1°, 75x45° y 60x60°. Estos proyectores respetan la ubicación de los existentes, aunque no coinciden en diámetro (unos 30 cm). Sobre los báculos existentes se instalan dos proyectores CONTRAST 2 LED M 12L70 R/S 8° RGB DMX de 32 w. El presupuesto general de proyecto asciende a 99.992,62 euros.

5. VALORACION

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Córdoba valorar la adecuación a la normativa urbanística. Para el análisis del proyecto, tomaremos como referencia los siguientes documentos técnicos:

- Normas de conservación preventiva para la implantación de sistemas de iluminación en monumentos y edificios históricos, Instituto del Patrimonio Histórico Español, 2005.
- Carta de Taxco 2009 para la iluminación de monumentos históricos.
- Guía de iluminación eficiente de monumentos, Comunidad de Madrid, 2016.

Se proyecta la renovación de la instalación de alumbrado ornamental de la Puerta del Puente que se ejecutó con el Proyecto de Urbanización del Entorno de la Puerta del Puente de Córdoba tramitado en 2008. Esta renovación tiene un doble objetivo:

- Mejorar la eficiencia energética de la instalación con el empleo de luminarias LED.
- Permitir la iluminación con distintos juegos de color controlables por telegestión (se indica en la pág. 7 de la memoria a modo de ejemplo: "los seis colores del arco iris rodeando la Puerta del Puente ... en la parte delantera tendríamos dos columnas rojas y dos columnas naranjas; el lateral izquierdo amarillo; en la parte trasera dos columnas verdes y dos columnas azules; y en la parte lateral derecha tendríamos el violeta").

Como primera deficiencia del proyecto, podemos señalar que su memoria no justifica adecuadamente estos dos objetivos. No se tiene en cuenta que las luminarias instaladas actualmente ya son LED; y tampoco se expone la idoneidad de iluminar el monumento con luz coloreada. Puede señalarse por otra parte, que el monumento requiere actualmente como actuación prioritaria la restauración de su basamento, muy deteriorado a pesar de la intervención ejecuta en la última década.

Las *Normas de conservación preventiva para la implantación de sistemas de iluminación en monumentos y edificios históricos* es un breve documento que contiene 20 normas objetivas que han de cumplir los proyectos diseñados para estas instalaciones, organizadas en los apartados de inocuidad, reversibilidad, idoneidad, mantenimiento, seguridad y tramitación. Se trata de especificaciones referidas a los elementos de la instalación y a los efectos materiales de la iluminación sobre el bien protegido (radiación ultravioleta e infrarroja, foto-degradación, calor, etc.); sin entrar en consideraciones perceptivas ni estéticas. El proyecto presentado cumpliría los criterios de inocuidad (se aprovecha la infraestructura existente, que es externa al propio monumento), reversibilidad, e idoneidad (teniendo en cuenta la naturaleza del bien a iluminar). No obstante, el proyecto adolece de un programa de mantenimiento de la instalación, requerido también por la propia Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en su artículo 22.

La *Carta de Taxco 2009 para la iluminación de monumentos históricos* es un documento más extenso que establece los "fundamentos teóricos, metodológicos y tecnológicos para la incorporación de la iluminación artificial en los monumentos y centros históricos, a fin de evitar su deterioro o desaparición, así como también evitar la contaminación lumínica y el impacto a la biodiversidad de los pueblos y ciudades." Respecto a la iluminación exterior, señala que "deberá proporcionar al inmueble una iluminación uniforme, que permita apreciar la unidad de la obra y que evite su apreciación distorsionada y fraccionada. Se deberá enfatizar el monumento con relación a su entorno, sin contraste excesivo..." Condiciones que no pueden garantizarse a partir de la documentación aportada, al no especificarse los efectos concretos de iluminación que se pretenden alcanzar con la luz coloreada. Si se cumplen en este caso los criterios para la iluminación de monumentos históricos que se centran en los elementos materiales de la instalación, para evitar cualquier daño (taladro, perforación, etc) al monumento, al aprovecharse la infraestructura existente externa al monumento, como antes se indicó.

Por último, respecto a la *Guía de iluminación eficiente de monumentos* (documento realmente completo que analiza el tema desde todos los puntos de vista), resultan de interés las recomendaciones relativas al empleo de la luz coloreada: "El empleo de luz coloreada puede alterar de forma significativa la imagen de los conjuntos históricos. Dada su capacidad para influir en las sensaciones y llamar la atención de los ciudadanos, es grande el riesgo que entraña su uso incontrolado para la preservación de la imagen de los centros históricos de las ciudades. Su correcto y circunstancial uso exige:

- No utilización de forma permanente la iluminación coloreada sobre un edificio, reservando esta posibilidad para determinados eventos o circunstancias.
- Exigencia de realización de un proyecto que incluya el diseño de escenas y que sea aceptado por asesores de las instituciones debidamente cualificados.
- El discurso luminoso debe ser concebido por personas capacitadas en el manejo del color y su sintaxis y con acreditada formación.
- Deberá valorarse su efecto sobre los ciclos biológicos de las especies animales y vegetales y sobre la salud humana"

En este mismo documento se resalta la importancia de las infografías en el proyecto de iluminación, como medio para expresar la intención del proyectista y (añadiríamos nosotros) poder controlar a priori los efectos sobre la percepción del monumento.

Por lo demás, la instalación debe mantener los pavimentos existentes en el entorno del monumento; así como mimetizar el nuevo armario de control previsto; integrándolo de ser posible en el existente.

Como conclusión, se propone emitir informe favorable con las prescripciones expuestas.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de instalación de alumbrado ornamental eficiente RGB en la Puerta del Puente de Córdoba, con las siguientes prescripciones:

- Debe justificarse la renovación del actual sistema de iluminación ornamental de la Puerta del Puente; en cuanto a la mejora de la eficiencia energética y respecto a la utilización de luz coloreada.
- Deben aportarse las infografías que definan los distintos escenarios de iluminación previstos, justificados en base a los criterios expuestos en la valoración (*Guía de iluminación eficiente de monumentos*).
- Debe aportarse el programa de mantenimiento de la instalación.
- En los trabajos de sustitución de luminarias empotradas en el suelo se empleará el mismo tipo de pavimento existente (color, formato, etc.).
- Si es posible, los dispositivos de mando se integrarán en el armario existente. En todo caso, el armario o armarios se pintarán en color blanco para mimetizarse en el entorno.
- Se comunicará el inicio de las obras para hacer un seguimiento. A la finalización de la intervención se presentará una memoria con reportaje fotográfico que detalle todo el proceso y el resultado final.”

Acuerdo de Comisión:

“En base al informe aludido, la Comisión estima:

- En el caso que nos ocupa no estamos ante un proyecto de iluminación, como asunto de primera necesidad, sino de una actuación para lograr el disfrute nocturno de un elemento concreto, en este caso la Puerta del Puente, con una implantación urbana en uno de los lugares más sensibles desde el punto de vista Patrimonial. Situada al sur de la Mezquita y con la consideración de Patrimonio Mundial, a lo que se suma la propia protección como Bien de Interés Cultural.
- Se ha estimado que el proyecto presentado adolece de una reflexión profunda, -como corresponde a una intervención de esta entidad-, sobre la transformación intrínseca que va a suponer la iluminación ornamental pretendida.

- Más allá de la afección conservativa y mediambiental, la renovación del alumbrado que se presenta incide negativamente en la propia lectura del Monumento y en su valor de Identidad.
- La Puerta del Puente se explica y entiende "per se" por lo que las actuaciones sobre dicho elemento no deben alterar o enmascarar sus "cualidades estéticas, formales o materiales", tal como aconseja la Carta de Taxco (2009).

Basados en las consideraciones que anteceden, la Comisión acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, informar, en su condición de órgano colegiado de carácter consultivo, desfavorablemente el "Proyecto de Instalación de Alumbrado Ornamental Eficiente RGB en la Puerta del Puente de Córdoba."

20. Expediente nº.: ABI/152/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: Eje Realejo - San Lorenzo
Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, D. de Medio Ambiente
Asunto: Proyecto de Construcción de itinerario peatonal
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

"INFORME: Proyecto de construcción de itinerario peatonal del eje Realejo-San Lorenzo"

1. ANTECEDENTES

No constan antecedentes de intervenciones en el propio eje viario, aunque sí en distintos edificios del mismo.

2. PROTECCIÓN

El eje viario Realejo - San Lorenzo forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba, protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo está parcialmente afectado por el entorno de protección de la Iglesia de San Lorenzo, declarada monumento histórico artístico de carácter nacional por Decreto 92/1985 de 2 de mayo (actualmente Bien de Interés Cultural); tal como se establece por la D. A. 4ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba se califica como Espacio Primario.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen



en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. El artículo 34 señala que, para actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, se remitirá la documentación necesaria a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá de tres meses para proceder al otorgamiento o denegación de la autorización. Trascurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de autorización.

3. ENTORNO

Nos encontramos en la zona noreste de la Ajerquía, que ha experimentado un grado de renovación elevado. En la calle Santa María de Gracia predominan los edificios de vivienda plurifamiliar de tres plantas de altura, renovados a partir de los años 60-70 del siglo pasado. En la plaza de San Lorenzo se han mantenido edificios de dos plantas, aunque también mayoritariamente renovados. Puede reseñarse la contaminación visual provocada por la actividad comercial y los aparatos de climatización situados en fachada. Destacan en el entorno las Iglesia de San Lorenzo y San Rafael.

4. SINTESIS DEL PROYECTO

Se proyecta la remodelación del eje Realejo-San Lorenzo para configurar un espacio preferentemente peatonal, potenciando los valores patrimoniales, ambientales y turísticos y solucionando los problemas de accesibilidad de los peatones. Supone la continuación del eje San Pablo-Realejo, ya ejecutado. El ámbito de actuación incluye la calle Santa María de Gracia, la Plaza de San Lorenzo y el ensanchamiento de ésta con la calle Arroyo de San Lorenzo.

La calle Santa María de Gracia discurre en sentido oeste-este entre la calle Realejo y la plaza de San Lorenzo, con una longitud de 250 metros y anchos entre 4,50 y 7 metros. En ella desembocan las calles Pleiteneros, Polichinela, Peña, Pedro Verdugo, Arroyo de San Rafael y Arroyo de San Lorenzo; así como la plaza Juan Bernier. Acerados de ancho variable que no cumple el mínimo normalizado, con baldosa hidráulica y bordillos de granito; calzada de asfalto. En la plaza de San Lorenzo, también calzada de asfalto y acerado de baldosa hidráulica con bordillos de granito. En el espacio peatonal situado frente a la Iglesia, acerado de chino cordobés bordeando la zona ajardinada.

Las obras consisten en la sustitución de la pavimentación, demoliendo el acerado y calzada existentes. Teniendo en cuenta el ancho de la calle, que impide realizar dos aceras con dimensiones mínimas, se diseña un sistema de plataforma única, igualando el nivel de la calzada con el del acerado. El mismo sistema de plataforma única se sigue en el ensanchamiento de la calle Arroyo de San Lorenzo. El encuentro entre las calles Arroyo de San Rafael, Arroyo de San Lorenzo, Santa María de Gracia y plaza de San Lorenzo, quedará resuelto a dos cotas distintas, debido a la complejidad del cruce de vías.

La pavimentación sigue el diseño del tramo ejecutado San Pablo-Realejo. La zona central, con ancho de 2,80 metros, se pavimenta con adoquín de granito gris, colocando losas de granito de 90x60 cm en los laterales, con acabado aserrado flameado. Cada 3,60 metros se disponen bandas de granito negro de 0,15 cm de lado a lado de la calle. El despiece del adoquinado se realiza con un eje longitudinal de tres hileras de adoquín, que será donde acometan las aguas. El tramo de calle contiguo a la plaza Juan Bernier quedará integrado en el mismo diseño de la plaza, prolongando unas bandas de piedra negra. Se

sustituirán las luminarias de las farolas existentes en el borde de la plaza por luminarias led. En el ensanchamiento de la calle Arroyo de San Lorenzo, la calzada será de adoquín de granito y los Acerados de losas de granito; a excepción de una zona reservada para carga y descarga, que también se pavimenta con adoquín. En la esquina se incluye la plantación de un magnolio. Los pasos de peatones se señalizan con losas talladas con botones y franjas; y bandas de adoquín de mármol blanco.

Los nuevos pavimentos se disponen sobre solera de hormigón y capa de zahorra. Imbornales de acometida directa con rejilla de fundición, conectados a los pozos de alcantarillado existentes y nuevos que fueran necesarios. Tuberías de pvc de doble pared corrugada. Los pozos existentes se acondicionan a la nueva rasante, con nuevas tapas de fundición dúctil. Presupuesto general de 468.749,67 euros.

5. VALORACION

Justificándose este informe por encontrarse el ámbito de la actuación parcialmente afectado por el entorno de protección de la Iglesia de San Lorenzo, valoraremos la propuesta en cuanto a la relación con el monumento y su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecte negativamente al carácter y valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio, conforme al artículo 28 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Corresponde al Ayuntamiento valorar de modo completo la adecuación a la normativa del Plan Especial.

Se proyecta la renovación de la pavimentación del eje Realejo-San Lorenzo, siguiendo un diseño similar al tramo ya ejecutado de San Pablo-Realejo, con materiales pétreos que pueden considerarse adecuados; por lo que la incidencia en el entorno será positiva. Se indica únicamente que las obras deben hacerse con control arqueológico para prevenir afecciones al patrimonio arqueológico.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de construcción de itinerario peatonal del eje Realejo-San Lorenzo, con la siguiente prescripción:

- Las obras deben hacerse con control arqueológico para prevenir afecciones al patrimonio arqueológico.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de construcción de itinerario peatonal del eje Realejo-San Lorenzo, con la siguiente prescripción:

- Las obras deben hacerse con control arqueológico para prevenir afecciones al patrimonio arqueológico.”

21. Expediente nº.: IPLAN/5/19
Localidad: Córdoba
Emplazamiento: PGOU Córdoba
Interesado: Gerencia Municipal de Urbanismo, Servicio de Planeamiento
Asunto: Innovación del PGOU de Córdoba para la regularización del parcelario catastral y ampliación del viario prolongando la calle Montemayor
Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Innovación del PGOU de Córdoba para regularización del parcelario catastral y ampliación de viario prolongando la calle Montemayor.

1. ANTECEDENTES

El Conjunto Histórico de Córdoba fue protegido por Real Orden de 26 de julio de 1929 y por el Decreto 63/2003, de 11 de marzo, por el que se amplía la delimitación del Conjunto Histórico de Córdoba, Bien de Interés Cultural, y se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por acuerdo de 8 de mayo de 2003, el Ayuntamiento de Córdoba aprobó definitivamente el Plan Especial de protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Córdoba. En resolución de 19 de septiembre de 2003, la Dirección General de Bienes Culturales informó favorablemente el Plan Especial. El contenido del Plan Especial se ha incluido íntegramente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 2003.

Se ha recibido con fecha 16/04/2019 copia del expediente de aprobación inicial de la *Innovación del PGOU de Córdoba para regularización del parcelario catastral y ampliación de viario prolongando la calle Montemayor*, remitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba. La Innovación fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2018. El ámbito de la innovación forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba declarado Bien de Interés Cultural.

Corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos emitir informe vinculante sobre la Modificación en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley



14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 572012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

2. CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN

El ámbito de la innovación se corresponde con parcelas situadas al fondo del adarve o calleja en fondo de saco existente en la calle Montemayor:

- Parcela catastral 3245415UG4934N001FQ, con fachada a calle Lope de Hoces 12. La edificación construida en esta parcela tiene un patio trasero conformado en prolongación del adarve de calle Montemayor, que sirve como servidumbre de paso a las parcelas colindantes; especialmente al bloque de viviendas de calle Montemayor 8 (parcela catastral 3245407UG4934N).
- Parcela catastral 3245422UG4834N001RQ, a la que se accede a través del patio trasero de la primera, prolongación del adarve de calle Montemayor (servidumbre de paso).

La realidad física, catastral y registral de estas parcelas no aparece correctamente reflejada en los planos del Plan Especial. Por otra parte, al no recaer la segunda de las parcelas citadas a espacio público, resulta in edificable conforme a la normativa del Plan. Esta situación es consecuencia de las segregaciones y cambios de propiedad realizados el siglo pasado en la manzana definida por las calles Lope de Hoces, Montemayor, Pérez de Castro, González López y Eduardo Dato. Cabe señalar que en la planimetría del PGOU de 1986, el actual patio trasero de la parcela de calle Lope de Hoces 12 se dibujaba formando parte del adarve de calle Montemayor.

conforme a documento adjunto), de modo que pueda edificarse la parcela catastral 3245422UG4834N001RQ y se regularice la situación de la parcela 3245407UG4934N ya edificada.

3. VALORACION

La innovación se ajusta a la delimitación registral y catastral de las parcelas situadas al fondo del adarve de calle Montemayor, en un entorno que ha sido muy renovado a lo largo del siglo XX, incorporando al viario público un espacio que ya cumplía (aunque como servidumbre) una función similar. En este sentido, la innovación viene a ajustarse a la realidad física existente, considerándose suficientemente justificada, por lo que se propone emitir informe favorable.

No obstante, la prolongación del adarve puede generar un problema en cuanto a la calificación urbanística y altura de la parcela de calle Lope de Hoces 12. En efecto, quedaría una parcela con la calificación de zona renovada y cuatro plantas de altura recayendo al adarve donde el Plan ha establecido con carácter general la ordenanza de protección tipológica y dos plantas de altura (y donde, de hecho, no existe actualmente ningún edificio de cuatro plantas). Para corregir este efecto indeseado de la innovación, manteniendo la coherencia del Plan, en la zona trasera de la parcela de calle Lope de Hoces 12 (catastral 3245415UG4934N001FQ) debe limitarse la altura a dos plantas; siendo también recomendable asignar a dicha zona trasera la ordenanza de protección tipológica.

4. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente la Innovación del PGOU de Córdoba para regularización del parcelario catastral y ampliación de viario prolongando la calle Montemayor, con la siguiente prescripción:

- En la zona trasera de la parcela de calle Lope de Hoces 12 (catastral 3245415UG4934N001FQ) debe limitarse la altura a dos plantas; siendo recomendable asignar a dicha zona trasera la ordenanza de protección tipológica.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la Innovación del PGOU de Córdoba para regularización del parcelario catastral y ampliación de viario prolongando la calle Montemayor, con la siguiente prescripción:

- En la zona trasera de la parcela de calle Lope de Hoces 12 (catastral 3245415UG4934N001FQ) debe limitarse la altura a dos plantas; siendo recomendable asignar a dicha zona trasera la ordenanza de protección tipológica.”

II.- Ruegos y Preguntas.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 15:20 horas de la fecha señalada al inicio de la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Rafaela Maria Repullo Milla

Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez

